

Quito, 13 de Septiembre del 2017

Registro Mercantil del Cantón Quito

Ref.- Oficio de no presentación de Primera Copia trámite No. 028820

PEDRO MALO VASQUEZ en mi calidad de CEDENTE, dentro del trámite de inscripción de Cesión de Participaciones No. 028820, que se maneja en esta entidad me permito mencionar lo siguiente:

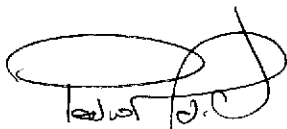
I. ANTECEDENTE

Con fecha 11 de julio del año en curso, su autoridad me entregó las observaciones sobre el trámite signado con No. 028820, una de las cuales consistía en un oficio en el cual se justifique la no presentación de la primera copia certificada de la escritura de cesión de participaciones.

II. CUMPLIMIENTO

Consecuencia de lo mencionado, me permito informarle que la primera copia de la cesión de participaciones se extravió, consecuencia de dicho hecho presentamos la siguiente copia para el trámite de inscripción.

Atentamente,



Pedro Malo Vásquez
C.C. 170700840-3
CEDENTE.



Factura: 001-001-000000449



20171704085000126

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701085000126

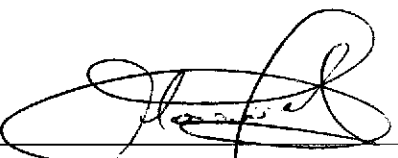


NOTARIO OTORGANTE:	EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	8 DE JUNIO DEL 2017, (17:55)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792452422001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CLARA INES AYALA HOYOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1719844332

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MERCEDES AMANDA CONDOR SALAZAR
NOTARIA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 003-001-000013421

20161701085P03761

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Factura N°:		20161701085P03761					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (17:13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	MALO VASQUEZ PEDRO IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707008403	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	AYALA HOYOS CLARA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719844332	COLOMBIANA	CESIONARIO (A)	
	ESCOBAR ARANGO CARLOS DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719642231	COLOMBIANA	CESIONARIO (A)	
LOCALIZACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SINCHA		QUITO			CONOCOTO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
DETALLES/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		83000.00					

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Bienvenidos

Notaria 85

SON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARIA OCTOGESIMA QUINTA - PICHINCHA - QUITO

Sección Matriz: MANUEL POLIT LASSO ENTRE CAMILO PONCE
ENRIQUEZ Y GARCIA MORENO

Sección Sucursal:

REGLADO A LLEVAR CONTABILIDAD

NO

R.U.C.: 180361881001

FACTURA

No. 003-001-000013421

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2811201601200300100001342118036618819

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 28/11/2016 17:13:39.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

2811201601180366188100120030010000134210001353411



Social / Nombres y Apellidos:

IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW
FIRM CIA. LTDA.

RUC / CI: 1792452422001

Emisión: 28/11/2016

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES	732.00	0	732.00
		1	(3) COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS HABILITANTES	4.20	0	4.20
		1	(6) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)	1.80	0	1.80
Información Adicional				SUBTOTAL 14 %		
Emisor ALFREDO ERNESTO JARAMILLO ALTAMIRANO NÚMERO DE LIBRO 20161701085P03761 Cliente info@irigoyenlawfirm.com TELÉFONO 6002076				SUBTOTAL 0%		
				SUBTOTAL No objeto de IVA		
				SUBTOTAL SIN IMPUESTOS		
				DESCUENTO		
				ICE		
				IVA 14 %		
				PROPINA		
				VALOR TOTAL		

FORMA DE PAGO

VALOR

PLAZO

TIEMPO

UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

841.07



1



0030172

I

al 55,448% [CINCUENTA Y CINCO COMA CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO] de su capital social y que se encuentran pagadas en su totalidad.

- c) A la presente fecha el CESIONARIO ha decidido ceder la totalidad de las participaciones de las cuales es propietario en el capital social de la compañía SEVENVIT CÍA. LTDA.; consecuencia de lo cual, el 23 de noviembre de 2016 se procedió a celebrar la correspondiente Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía SEVENVIT CÍA. LTDA., en la misma en la que se autorizó al señor PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, socio de la compañía, para que ceda 8.317 [OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE] de sus participaciones a favor del señor CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO y el resto, esto es, la cantidad de 74.857 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE] de sus participaciones a favor de la señora CLARA INES AYALA HOYOS. El Acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía SEVENVIT CÍA. LTDA. que autoriza la cesión de las participaciones y reforma de estatutos sociales a favor de los CESIONARIOS, se adjunta a la presente Escritura Pública como habilitante.
- d) Los CESIONARIOS tienen la intención de adquirir, como en efecto lo hacen a través de la presente Escritura Pública, la totalidad de la participaciones que en la actualidad son de propiedad del CEDENTE de conformidad a las cantidades mencionadas en el literal anterior.

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-

En virtud de los antecedentes expuestos, el señor PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, cede y transfiere 8.317 [OCHO MIL TRESCIENTAS DIEZ Y SIETE] participaciones por el valor de USD 1,00 [UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] cada una a favor del señor CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO. Del mismo modo, el señor PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, cede y transfiere el resto de sus participaciones, esto es, la cantidad de 74.857 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE] participaciones por el valor de USD 1,00 [UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] cada una a favor de la señora CLARA INES AYALA HOYOS.

Una vez perfeccionada la cesión de participaciones a las que se refiere el presente contrato, el cuadro de integración de capital de la compañía SEVENVIT CÍA. LTDA. quedará conformado de acuerdo al cuadro contenido en la cláusula séptima de este instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: TÍTULO ONEROSO DE LA PRESENTE CESIÓN

El señor PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, y el señor CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO en calidad de CESIONARIO, acuerdan, libre y voluntariamente, que el precio de las participaciones que se ceden a través del presente instrumento ascienda a la cantidad de USD 8.317,00 [OCHO MIL TRES CIENTOS DIEZ Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA]; cantidad que ha sido recibida a completa conformidad del CEDENTE.

El señor PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, y la señora CLARA INES AYALA HOYOS, en calidad de CESIONARIA, acuerdan, libre y voluntariamente, que el precio de las participaciones que se ceden a través del presente instrumento ascienda a la cantidad de USD 74.857,00 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA] cantidad que ha sido recibida a completa conformidad del CEDENTE.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-

- a) LOS CESIONARIOS, declaran expresamente haber recibido a satisfacción los derechos y participaciones en los porcentajes antes establecidos en las cláusulas anteriores; por lo tanto, que no tienen ni tendrán nada que reclamar al CEDENTE en virtud de la celebración y ejecución del presente contrato en lo presente ni en lo futuro.
- b) Las PARTES declaran que el dinero y/o capitales utilizados en la transacción a la que se refiere este instrumento es de procedencia lícita y legal; por lo tanto, dichos fondos no han sido generados en virtud de la ejecución negocios contrarios al ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- c) Los CESIONARIOS declaran que las participaciones adquiridas por este contrato y los derechos que devienen de ellas, no serán utilizadas para realizar o ejecutar cualquier tipo de acto contrario a los permitidos por la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones del CEDENTE:

- a) Suscribir todos y cada uno de los documentos que sean necesarios a fin de inscribir la cesión a la que se refiere este instrumento ante los entes y organismos de control en el Ecuador.
- b) Recibir de los CESIONARIOS, la totalidad del precio por concepto de la cesión de participaciones, ya sea en dinero en efectivo o con bienes entregados por concepto de dación en pago.
- c) Suscribir los documentos necesarios para perfeccionar y formalizar el presente instrumento ante cualquier organismo público o privado.

Obligaciones de los CESIONARIOS:



0030174

I

- a) Pagar al CEDENTE la totalidad del precio establecido para la cesión de participaciones a la que se refiere este contrato en dinero en efectivo o bienes entregados en dación en pago.
- b) Suscribir cualquier instrumento sea público o privado ante cualquier organismo o ente regulador en el territorio ecuatoriano a fin de registrar la cesión de participaciones antes señalada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REFORMA DE ESTATUTOS

En razón de la cesión y transferencia realizada y autorizada por la Junta General de Socios; la misma que se perfeccionará mediante la inscripción en el Registro Mercantil del presente instrumento, conforme al Mandato de la Junta, se procede a reformar el Capítulo Segundo, Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, los mismos que fueron incluidos en la Escritura Pública de Constitución de la compañía SEVENVIT CIA. LTDA. celebrada el 8 de junio del año dos mil cuatro, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito; Escritura que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el primero de julio del año dos mil cuatro; a fin de que en lo posterior dicho Artículo diga lo siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICI PACIONES	PORCENTAJE
Clara Ines Ayala Hoyos	USD. 141.683,00	USD. 141.683,00	141.683	94,45%
Carlos David Escobar Arango	USD. 8.317	USD. 8.317	8.317	5,54%
Carlos Alberto Serrano Moya	USD 1,00	USD 1,00	1	0,01%
TOTAL	USD 150.001,00	USD 150.001,00	150.001	100%

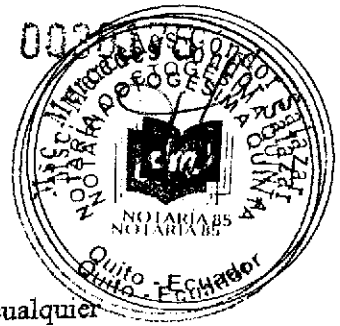
CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las PARTES libre y voluntariamente acuerdan que en caso de surgir cualquier conflicto, establecen como jurisdicción a los jueces y/o árbitros de la República del Ecuador.

CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE.

Irigoyen

Law Firm



Las PARTES libre y voluntariamente acuerdan que las leyes que gobernarán cualquier conflicto derivado de la ejecución o interpretación del presente contrato son las leyes de la República del Ecuador, no pudiéndose aplicar ley extranjera de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.

Las PARTES aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente instrumento por así convenir a sus derechos e intereses.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse cualquier controversia originada en la interpretación o ejecución del presente contrato, las PARTES renuncian a fuero y domicilio y acuerdan someterse a un arbitraje en Derecho en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara Americana de Comercio de Quito. El arbitraje será conocido por un árbitro sorteado de entre los elegibles del mencionado Centro de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será confidencial y será aplicable la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador. La parte en contra de quien se hubiere dictado el laudo arbitral correrá con todos los gastos en que la parte que hubiese vencido haya incurrido en el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MARGINACIÓN.

Usted señor notario se servirá disponer la marginación de este instrumento en la escritura de constitución de la compañía SEVENVIT CIA. LTDA.

Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento

Ab. David Irigoyen R.
Reg. Prof. 13537 C.A.P.



**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTOGESIMO QUINTO - QUITO**

ESCRITURA NO. 20171701085P03761

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ

A FAVOR DE:

CLARA INES AYALA HOYOS Y CARLOS DAVID ESCOBAR

ARANGO

CUANTIA: INDETERMINADA

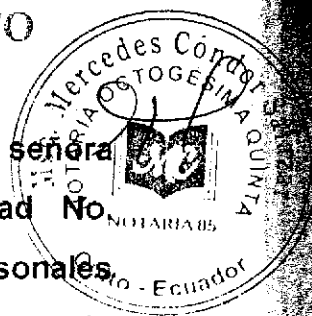
AJ

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, MAGÍSTER SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO, Notario Octogésimo Quinto del Cantón Quito Comparecen a la celebración de este instrumento las siguientes personas: a) Por una parte, el señor, Por una parte el señor PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, con cedula de identidad Numero 1707008403, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente contrato podrá

Av. Lola Quintana N1-57 y CAMILO PONCE ENRIQUEZ
TELEFONO: (02) 2349140 / 0992925626
MAIL: notaria85quito@gmail.com

MGS. E. SANTIAGO ÁLVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO



1 denominarse como "CEDENTE". b) Por segunda parte, la señora
2 CLARA INES AYALA HOYOS, con Cédula de Identidad No.
3 171984433-2 quien comparece por sus propios y personales
4 derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente
5 contrato podrá denominarse como "CESIONARIO". c) El señor
6 CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO, con Cédula de Identidad No.
7 1719642231 quien comparece por sus propios y personales
8 derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente
9 contrato podrá denominarse como "CESIONARIO". y me piden que
10 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR
11 NOTARIO En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
12 hacer constar una de Cesión de Derechos y Participaciones, al
13 tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: CLÁUSULA
14 PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración del
15 presente contrato: a) Por una parte, el señor PEDRO IGNACIO MALO
16 VASQUEZ, con Cédula de Identidad No. 170700840-3, por sus
17 propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, parte
18 a la cual en lo posterior y para efectos del presente contrato podrá
19 denominarse como "CEDENTE". b) Por segunda parte, la señora
20 CLARA INES AYALA HOYOS, con Cédula de Identidad No.
21 171984433-2 quien comparece por sus propios y personales
22 derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente
23 contrato podrá denominarse como "CESIONARIO". c) El señor
24 CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO, con Cédula de Identidad No.
25 1719642231 quien comparece por sus propios y personales
26 derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente
27 contrato podrá denominarse como "CESIONARIO". Los
28 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero y
29 colombiana el segundo y el tercero, todos ellos domiciliados en
30 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces

Av. Lola Quintana N1-57 y CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

TELÉFONO: (02) 2349140 / 0992925626

MAIL: notaria85quito@gmail.com



MGS. E. SANTIAGO ÁLVAREZ A. 0030177
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO

1 para contratar y obligarse como en Derecho corresponde; por lo
2 que deciden celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato
3 de cesión de derechos y participaciones de Compañía Limitada.
4 Cuando en el presente instrumento se refiera a los comparecientes
5 en general, se los podrá denominar como "LAS PARTES" y/o
6 "COMPARECIENTES". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.
7 a) La compañía SEVENVIT CIA. LTDA., con Registro Único de
8 Contribuyentes No. 1791941276001 es una compañía constituida al
9 amparo de las leyes de la República del Ecuador mediante Escritura
10 Pública celebrada el 8 de junio del año dos mil cuatro, ante el
11 Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del
12 Cantón Quito; Escritura que fue debidamente inscrita en el Registro
13 Mercantil del Cantón Quito, el primero de julio del año dos mil
14 cuatro. b) Como se desprende del cuadro de integración de
15 capital de SEVENVIT CÍA. LTDA, el CEDENTE es propietario 83.174
16 [OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO] 
17 participaciones por el valor de USD 1,00 [UNO CON 00/100
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] cada una; las
19 mismas que corresponden al 55,448% [CINCUENTA Y CINCO COMA
20 CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO] de su capital social y que se
21 encuentran pagadas en su totalidad. c) A la presente fecha el
22 CESIONARIO ha decidido ceder la totalidad de las participaciones
23 de las cuales es propietario en el capital social de la compañía
24 SEVENVIT CÍA. LTDA.; consecuencia de lo cual, el 23 de noviembre
25 de 2016 se procedió a celebrar la correspondiente Junta General

MGS. E. SANTIAGO ÁLVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO



1 Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía SEENVIT CÍA.
2 LTDA., en la misma en la que se autorizó al señor PEDRO IGNACIO
3 MALO VASQUEZ, socio de la compañía, para que ceda 8.317
4 [OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE] de sus participaciones a
5 favor del señor CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO y el resto, esto
6 es, la cantidad de 74.857 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS
7 CINCUENTA Y SIETE] de sus participaciones a favor de la señora
8 CLARA INES AYALA HOYOS. El Acta de la Junta General Universal
9 y Extraordinaria de Socios de la Compañía SEENVIT CÍA. LTDA.
10 que autoriza la cesión de las participaciones y reforma de estatutos
11 sociales a favor de los CESIONARIOS, se adjunta a la presente
12 Escritura Pública como habilitante. d) Los CESIONARIOS tienen la
13 intención de adquirir, como en efecto lo hacen a través de la
14 presente Escritura Pública, la totalidad de la participaciones que en
15 la actualidad son de propiedad del CEDENTE de conformidad a las
16 cantidades mencionadas en el literal anterior. CLÁUSULA
17 TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- En virtud de los
18 antecedentes expuestos, el señor PEDRO IGNACIO MALO
19 VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, cede y transfiere 8.317 [OCHO
20 MIL TRESCIENTAS DIEZ Y SIETE] participaciones por el valor de
21 USD 1,00 [UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE AMERICA] cada una a favor del señor CARLOS DAVID
23 ESCOBAR ARANGO. Del mismo modo, el señor PEDRO IGNACIO
24 MALO VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, cede y transfiere el resto



0030178

MGS. E. SANTIAGO ÁLVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO

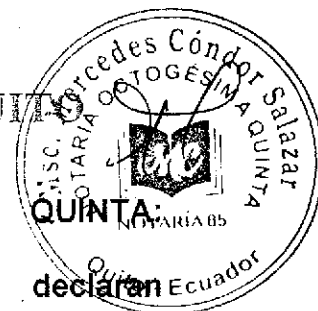
de sus participaciones, esto es, la cantidad de 74.857 [SETENTA Y
QUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE] participaciones
por el valor de USD 1,00 [UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] cada una a favor de la señora
CLARA INES AYALA HOYOS. Una vez perfeccionada la cesión de
participaciones a las que se refiere el presente contrato, el cuadro
de integración de capital de la compañía SEENVIT CIA. LTDA.
quedará conformado de acuerdo al cuadro contenido en la cláusula
séptima de este instrumento. CLÁUSULA CUARTA: TÍTULO
ONEROSO DE LA PRESENTE CESIÓN El señor PEDRO IGNACIO
MALO VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, y el señor CARLOS
DAVID ESCOBAR ARANGO en calidad de CESIONARIO, acuerdan,
libre y voluntariamente, que el precio de las participaciones que se
ceden a través del presente instrumento ascienda a la cantidad de
USD 8.317,00 [OCHO MIL TRES CIENTOS DIEZ Y SIETE CON 00/100
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA]; cantidad que
ha sido recibida a completa conformidad del CEDENTE. El señor
PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, y la
señora CLARA INES AYALA HOYOS, en calidad de CESIONARIA,
acuerdan, libre y voluntariamente, que el precio de las
participaciones que se ceden a través del presente instrumento
ascienda a la cantidad de USD 74.857,00 [SETENTA Y CUATRO MIL
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA] cantidad que ha sido recibida a completa

Av. Lola Quintana N1-57 y CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

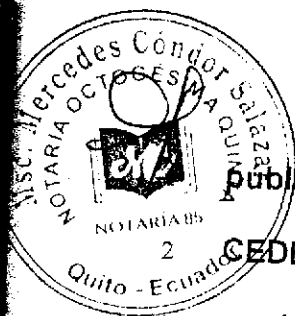
TELÉFONO: (02) 2349140 / 0992925526

MAIL: notaria85quito@gmail.com

MGS. E. SANTIAGO ÁLVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO



1 conformidad del CEDENTE. CLÁUSULA
2 DECLARACIONES.- a) LOS CESIONARIOS, declaran
3 expresamente haber recibido a satisfacción los derechos y
4 participaciones en los porcentajes antes establecidos en las
5 cláusulas anteriores; por lo tanto, que no tienen ni tendrán nada
6 que reclamar al CEDENTE en virtud de la celebración y ejecución
7 del presente contrato en lo presente ni en lo futuro. b) Las
8 PARTES declaran que el dinero y/o capitales utilizados en la
9 transacción a la que se refiere este instrumento es de procedencia
10 lícita y legal; por lo tanto, dichos fondos no han sido generados en
11 virtud de la ejecución negocios contrarios al ordenamiento jurídico
12 ecuatoriano. c) Los CESIONARIOS declaran que las
13 participaciones adquiridas por este contrato y los derechos que
14 devienen de ellas, no serán utilizadas para realizar o ejecutar
15 cualquier tipo de acto contrario a los permitidos por la legislación
16 ecuatoriana. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
17 Obligaciones del CEDENTE: a) Suscribir todos y cada uno de los
18 documentos que sean necesarios a fin de inscribir la cesión a la
19 que se refiere este instrumento ante los entes y organismos de
20 control en el Ecuador. b) Recibir de los CESIONARIOS, la totalidad
21 del precio por concepto de la cesión de participaciones, ya sea en
22 dinero en efectivo o con bienes entregados por concepto de dación
23 en pago. c) Suscribir los documentos necesarios para perfeccionar
24 y formalizar el presente instrumento ante cualquier organismo

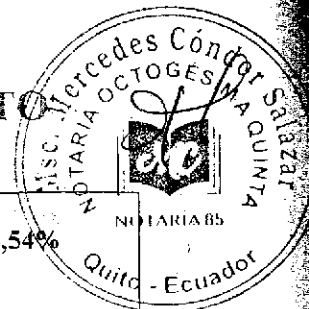


MGS. E. SANTIAGO ÁLVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO

1 público o privado. Obligaciones de los CESIONARIOS: a) Pagar al
 2 **CEDENTE** la totalidad del precio establecido para la cesión de
 3 participaciones a la que se refiere este contrato en dinero en
 4 efectivo o bienes entregados en dación en pago. b) Suscribir
 5 cualquier instrumento sea público o privado ante cualquier
 6 organismo o ente regulador en el territorio ecuatoriano a fin de
 7 registrar la cesión de participaciones antes señalada. **CLÁUSULA**
 8 **SÉPTIMA: REFORMA DE ESTATUTOS** En razón de la cesión y
 9 transferencia realizada y autorizada por la Junta General de Socios;
 10 la misma que se perfeccionará mediante la inscripción en el
 11 Registro Mercantil del presente instrumento, conforme al Mandato
 12 de la Junta, se procede a reformar el Capítulo Segundo, Artículo
 13 Sexto de los Estatutos Sociales, los mismos que fueron incluidos
 14 en la Escritura Pública de Constitución de la compañía SEVENVIT
 15 CÍA. LTDA. celebrada el 8 de junio del año dos mil cuatro, ante el
 16 Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del
 17 Cantón Quito; Escritura que fue debidamente inscrita en el Registro
 18 Mercantil del Cantón Quito, el primero de julio del año dos mil
 19 cuatro; a fin de que en lo posterior dicho Artículo diga lo siguiente:

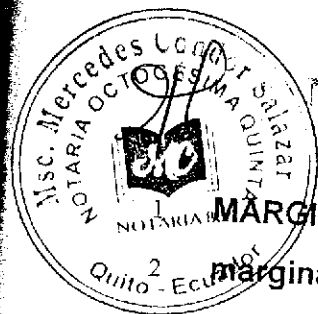
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICI PACIONES	PORCENTAJE
CLARA INES AYALA HOYOS	USD. 141.683,00	USD. 141.683,00	141.683	94,45%

MGS. E. SANTIAGO ÁLVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO



CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO	USD. 8.317	USD. 8.317	8.317	5,54%
CARLOS ALBERTO SERRANO MOYA	USD 1,00	USD 1,00	1	0,01%
TOTAL	USD 150.001,00	USD 150.001,00	150.001	100%

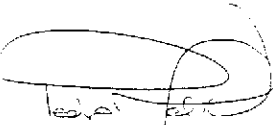
1 **CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN APLICABLE.** Las PARTES
2 libre y voluntariamente acuerdan que en caso de surgir cualquier
3 conflicto, establecen como jurisdicción a los jueces y/o árbitros de
4 la República del Ecuador. **CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE.**
5 Las PARTES libre y voluntariamente acuerdan que las leyes que
6 gobernarán cualquier conflicto derivado de la ejecución o
7 interpretación del presente contrato son las leyes de la República
8 del Ecuador, no pudiéndose aplicar ley extranjera de ninguna
9 naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** Las PARTES
10 aceptan y se ratifican en el contenido integro del presente
11 instrumento por así convenir a sus derechos e intereses.
12 **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS.** En caso de
13 suscitarse cualquier controversia originada en la interpretación o
14 ejecución del presente contrato, las PARTES renuncian a fuero y
15 domicilio y acuerdan someterse a un arbitraje en Derecho en el
16 Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara Americana de
17 Comercio de Quito. El arbitraje será conocido por un árbitro
18 sorteado de entre los elegibles del mencionado Centro de Arbitraje
19 y Mediación. El arbitraje será confidencial y será aplicable la Ley de
20 Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador. La parte en
21 contra de quien se hubiere dictado el laudo arbitral correrá con
22 todos los gastos en que la parte que hubiese vencido haya
23 incurrido en el arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:**

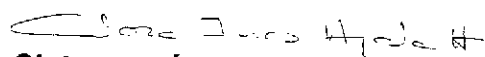


00301

MGS. E. SANTIAGO ÁLVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO

1 MARGINACIÓN. Usted señor notario se servirá disponer la
2 marginación de este instrumento en la escritura de constitución de
3 la compañía SEVENVIT CIA. LTDA. Usted señor notario se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
5 instrumento - (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Que queda elevada a
6 escritura pública, en la cual se ratifica y aprueba los señores
7 comparecientes, la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
8 por Ab. David Irigoyen R. Reg. Prof. 13537 CAP.-Para el otorgamiento
9 de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
10 caso, y leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifica
11 y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el
12 protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-
13

14 
15
16
17 **PEDRO IGNACIO MALO VÁSQUEZ**
18 **CEDENTE**
19 **CC 1707008403**
20

21
22
23
24 
25 **CLARA INÉS AYALA HOYOS,**
26 **CESIONARIO**
27 **CC 1719844332**
28

29
30
31
32 
33 **CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO**
34 **CESIONARIO**
35 **CC 1719642231**
36

37
38 **MAGÍSTER E. SANTIAGO ÁLVAREZ ALTAMIRANO**
39 **NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

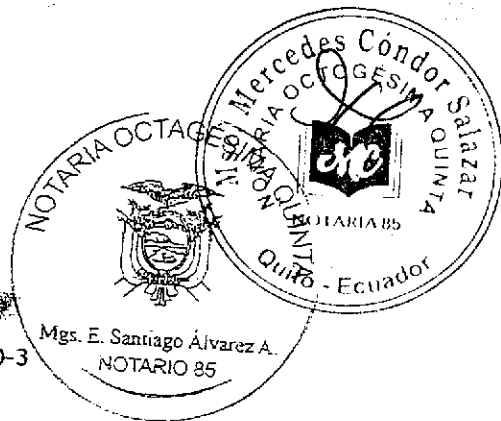


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MALO VASQUEZ
PEDRO IGNACIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1978-03-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

NE 170700840-3



DISTRIBUCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LICENCIADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MALO GILBERTO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VASQUEZ NORA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

QUITO

2016-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-02-04

E434312222



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

014

SECCION

014 - 173

SECCION

1707008403

SECCION

MALO VASQUEZ PEDRO IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

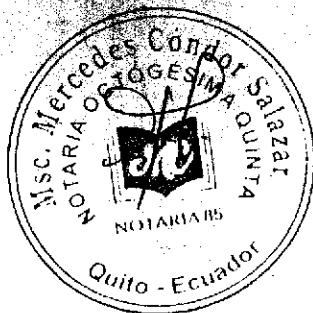
MAJISCAL SUCRE

PARRROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1

ZONA: 2





IDENTIDAD

171984433-2

CLARA INES AYALA HOYOS

MANIZALES/COLOMBIA

3 MAYO 1966

EXT. 30 20118 60783 F

QUITO_PCHA-2001-EXT.



Clara Ines Ayala Hoyos

COLOMBIANA

E4343 V3422

CC. CARLOS DAVID ESCOBAR

SECUNDARIA

DEPENDIENTE

TEODORO AYALA HENRI

INES ELVIRA HOYOS

QUITO-6-2-2009

QUITO 6-2-2021

AFT

0478716



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
3 DE ABRIL 2017



013
JUNTA No.

013 - 128
NÚMERO

1719844332
CEDULA

AYALA HOYOS CLARA INES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
JPLMIPA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

IDENTIDAD No.

171984223-1



SEXO M
NOMBRES ESCOBAR ARANGO
CARLOS DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Medellin
FECHA DE NACIMIENTO 1950-01-10
NACIONALIDAD COLOMBIANA
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ACTIVO LUCRA PERMILEY

V4433V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESCOBAR GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARANGO LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN QUITO 2010-11-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-15

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
NOTARIO

000431210

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007

007 - 0059

1719642231

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESCOBAR ARANGO CARLOS DAVID

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA KENNEDY
QUITO 1
CANTÓN PARRQUIA ZONA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SEVENVIT CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de noviembre de 2016, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Amazonas S/N y Av. República a las 10h00, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía se reúne la Junta General de socios de la compañía **SEVENVIT CIA. LTDA.**

Preside la sesión actual en calidad de Presidente la señora Clara Inés Ayala Hoyos y actúa como secretario el Gerente General, señor Pedro Ignacio Malo Vásquez, quien conforma la lista de los asistentes, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Pedro Ignacio Malo Vásquez	USD \$83.175,00	83.175	55,44%
Clara Inés Ayala Hoyos	USD \$66.826,00	66.826	44,56%
TOTAL	USD \$150.001,00	150.001	100%

En virtud de que se encuentra presente la totalidad del capital social, se resuelve, de forma unánime, renunciar a convocatoria y, de acuerdo con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal, a fin de tratar y resolver el siguiente orden del día, también unánimemente acordado:

1. Cesión de 8.317 participaciones sociales de un dólar cada una de propiedad del señor Pedro Ignacio Malo Vásquez a favor del señor Carlos David Escobar Arango.
2. Cesión de 74.858 participaciones sociales de un dólar cada una de propiedad del señor Pedro Ignacio Malo Vásquez a favor de la señora Clara Inés Ayala Hoyos.

PRIMER PUNTO: Cesión de 8.317 participaciones sociales de un dólar cada una de propiedad del señor Pedro Ignacio Malo Vásquez a favor del señor Carlos David Escobar Arango.:

Toma la palabra el señor Pedro Ignacio Malo Vásquez, quien manifiesta que es de su interés ceder 8.317 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes a USD \$8.317,00 (ocho mil trescientas diecisiete Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondientes al 5.5% del capital social, de las cuales en la actualidad es propietario, a favor del señor Carlos David Escobar Arango.

Se somete a conocimiento de la Junta General de Socios la transferencia de participaciones que desea efectuar el socio Pedro Ignacio Malo Vásquez a favor del señor Carlos David

Escobar Arango, misma que es aceptada por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO: Cesión de 74.858 participaciones sociales de un dólar cada una de propiedad del señor Pedro Ignacio Malo Vásquez a favor de la señora Clara Inés Ayala Hoyos:

Toma nuevamente la palabra el señor Pedro Ignacio Malo Vásquez, quien manifiesta que es de su interés ceder 74.858 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes a USD \$74.858,00 (setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondientes al 94.5% del capital social, de las cuales en la actualidad es propietario, a favor de la señora Clara Inés Ayala Hoyos.

Se somete a conocimiento de la Junta General de Socios la transferencia de participaciones que desea efectuar el socio Pedro Ignacio Malo Vásquez a favor la señora Clara Inés Ayala Hoyos, misma que es aceptada por unanimidad.

En razón de las decisiones adoptadas por los socios, una vez perfeccionada la transferencia indicada, el capital de la Compañía quedaría de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Carlos David Escobar Arango	USD \$8.317,00	USD \$8.317,00	8.317	5.5%
Clara Inés Ayala Hoyos	USD \$141.684	USD \$141.684	141.684	94.5%
TOTAL	USD \$150.001	USD \$150.001	150.001	100%

En virtud, de las decisiones tomadas por la Junta se autoriza al Gerente General de la Compañía, para que realice todas las gestiones pertinentes y suscriba cualquier documento necesario para la perfección de la cesión de participaciones aprobada y autorizada en la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la nombrada Compañía

A continuación se concede un receso para la elaboración del Acta; una vez redactada, se reinstala la sesión, el Acta es leída y aprobada por todos los socios de forma unánime, en constancia de lo cual, proceden a suscribirla. Se levanta la sesión, siendo las 11h00.

Clara Inés Ayala Hoyos

Clara Inés Ayala Hoyos Pedro Ignacio Malo Vásquez

PRESIDENTE/SOCIA SECRETARIO/SOCIO

C.C. 1719844332 C.C. 1707008403

CERTIFICACIÓN

Pedro Ignacio Malo Vázquez, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía SEVENVIT CIA. LTDA., por la presente CERTIFICO:

Que mediante resolución de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía SEVENVIT CIA. LTDA., celebrada el 23 de noviembre del 2016 se autorizó en forma unánime las siguientes cesiones de participaciones:

1. Cesión de 8.317 participaciones sociales de un dólar cada una de propiedad del señor Pedro Ignacio Malo Vázquez a favor del señor Carlos David Escobar Arango conforme el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	VALOR
Pedro Ignacio Malo Vázquez	Carlos David Escobar Arango	8.317	USD \$8.317,00
TOTAL:		8.317	USD \$8.317,00

2. Cesión de 74.858 participaciones sociales de un dólar cada una de propiedad del señor Pedro Ignacio Malo Vázquez a favor de la señora Clara Inés Ayala Hoyos conforme el siguiente detalle:

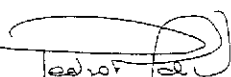
CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	VALOR
Pedro Ignacio Malo Vázquez	Clara Inés Ayala Hoyos	74.858	USD \$20,00
TOTAL:		74.858	USD \$74.858,00

Se declara que el cedente es de nacionalidad ecuatoriana y los cesionarios son de nacionalidad colombiana.

El capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Carlos David Escobar Arango	USD \$8.317,00	USD \$8.317,00	8.317	5.5%
Clara Inés Ayala Hoyos	USD \$141.684	USD \$141.684	141.684	94.5%
TOTAL	USD \$150.001	USD \$150.001	150.001	100%

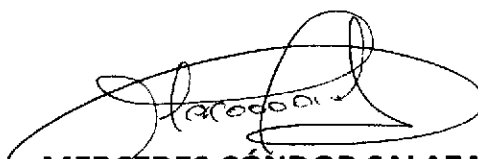
p.) SEVENVIT CIA. LTDA.



Pedro Ignacio Malo Vázquez
GERENTE GENERAL

C.C. 1709008403

RAZON.-Se otorgó ante el Msc. Edison Santiago Álvarez Altamirano, NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil dieciséis que consta en el presente documento, CONFIERO LA **CUARTA COPIA CERTIFICADA** DE CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES OTORGADA POR **PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ** A FAVOR DE **CLARA INES AYALA HOYOS Y CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO**, Hoy ocho de junio del dos mil diecisiete.


Msc. MERCEDES CÓNDOR SALAZAR

NOTARIA OCTOGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000037751



20171701028000751

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701028000751

MATRIZ	
FECHA:	3 DE JULIO DEL 2017, (10:21)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-06-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AYALA HOYOS CLARA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719844332
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03761

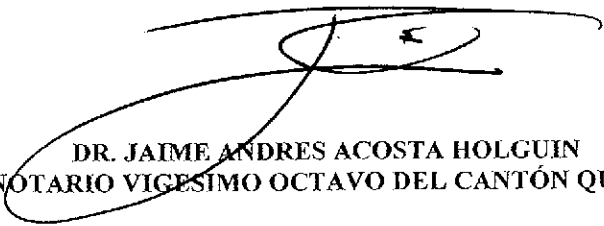
NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
M.A

ZON: CON ESTA FECHA, TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "SEVENVIT CIA. LTDA.", OTORGADA ANTE MÍ, CON FECHA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO; QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADA ANTE EL MAGÍSTER SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO, NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, CON FECHA VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE CEDE POR PARTE DEL SEÑOR PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, OCHO MIL TRESCIENTAS DIEZ Y SIETE (8.317) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1,00) CADA UNA, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO; Y SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (74.858) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1,00) CADA UNA, A FAVOR DE LA SEÑORA CLARA INES AYALA HOYOS. QUITO A, 03 DE JULIO DEL 2017.

Dirección Nacional
Registro Mercantil


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Jaime Andrés Acosta Holguín



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 60714



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESION DE PARTICIPACIONES CON MODIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46595
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	843
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES CON MODIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA QUINTA /QUITO /28/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEVENVIT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA MODIFICATORIA ANTE LA NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN QUITO DE FECHA 07/06/2017.-
EL CEDENTE TRANSFIERE 83175 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS
CESIONARIOS.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1657 TOMO 135 DEL REGISTRO
MERCANTIL DE 01/07/2004.-

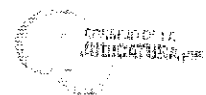
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL





Factura: 003-001-000020841



20171701010P00286

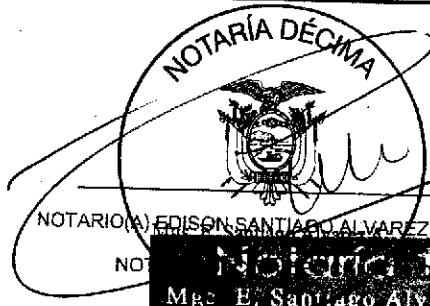
NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20171701010P00286					
ACTO O CONTRATO:							
MODIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JUNIO DEL 2017, (15:09)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESCOBAR ARANGO CARLOS DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719642231	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AYALA HOYOS CLARA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719844332	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MALO VASQUEZ PEDRO IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707008403	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDÉTERMINADA					



NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOT

Notaria 10
Mgs. E. Santiago Álvarez A.

**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO QUITO**



1 **ESCRITURA No. 20171701010P00286**

2 **MODIFICATORIA**

3 **OTORGADO POR:**

4 **PEDRO MALO VASQUEZ; CLARA INES AYALA HOYOS, CARLOS**

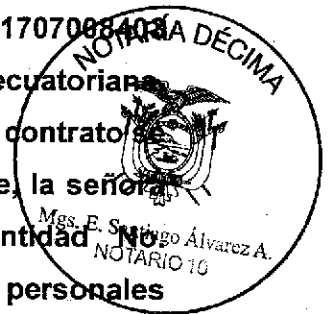
5 **DAVID ESCOBAR ARANGO**

6 **CUANTIA: INDETERMINADA**

7 **DI: 2 COPIAS**

8
9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
10 Ecuador, hoy día SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,
11 ante mí, MAGÍSTER SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO, Notario
12 Decimo del Cantón Quito, **Comparecen a la celebración de la presente**
13 **escritura de modificatoria, las siguientes personas:** a) Por una parte,
14 **el señor PEDRO MALO VASQUEZ** con número de cédula 1707088403
15 **por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana,**
16 **parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente contrato**
17 **lo podrá denominar como "CEDENTE". b) Por otra parte, la señora**
18 **CLARA INES AYALA HOYOS, con cédula de identidad No.**
19 **1719642231 quien comparece por sus propios y personales**
20 **derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente**
21 **contrato podrá denominarse como "CESIONARIO". c) Finalmente, el**
22 **señor CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO, con cédula de identidad**
23 **No. 1719642231 quien comparece por sus propios y personales**
24 **derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente**
25 **podrá denominarse como "CESIONARIO". Los comparecientes son**
26 **de nacional ecuatoriana el primero y colombiana el segundo y**
27 **tercero, todos ellos domiciliados en la ciudad de Quito Distrito**

MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA
TELÉFONO: 0992925626 / 0992747452
MAIL: notaria10quito@gmail.com

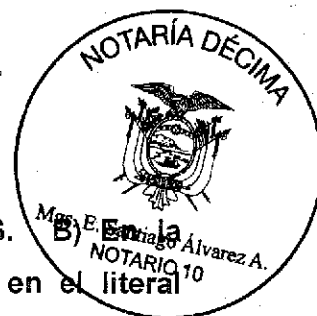




1 **Metropolitano**, legalmente capaces para ~~contratar~~ ^{contratar} y obligarse a quienes
2 de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de
3 ciudadanía que en fotocopia se agregan a este instrumento; y me pide que
4 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR**
5 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
6 hacer constar una de modificatoria contenida en los siguientes
7 términos: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
8 a la celebración de la presente escritura de modificatoria, las
9 siguientes personas: a) Por una parte, el señor **PEDRO MALO**
10 **VASQUEZ** con número de cédula 1707008403 por sus propios y
11 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la cual en
12 lo posterior y para efectos del presente contrato se lo podrá
13 denominar como **"CEDENTE"**. b) Por otra parte, la señora **CLARA**
14 **INES AYALA HOYOS**, con cédula de identidad No. 1719642231 quien
15 comparece por sus propios y personales derechos, parte a la cual en
16 lo posterior y para efectos del presente contrato podrá denominarse
17 como **"CESIONARIO"**. c) Finalmente, el señor **CARLOS DAVID**
18 **ESCOBAR ARANGO**, con cédula de identidad No. 1719642231 quien
19 comparece por sus propios y personales derechos, parte a la cual en
20 lo posterior y para efectos del presente podrá denominarse como
21 **"CESIONARIO"**. Los comparecientes son de nacional ecuatoriana el
22 primero y colombiana el segundo y tercero, todos ellos domiciliados
23 en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para
24 contratar y obligarse como en Derecho corresponde. **CLAUSULA**
25 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante Escritura Pública
26 celebrada el día veinte y ocho de noviembre del año dos mil dieciséis,
27 ante el Magister Santiago Álvarez Altamirano, Notario Octogésimo
28 Quinto del cantón Quito, los comparecientes suscribieron una
29 escritura de cesión de participaciones mediante la cual el **CEDENTE**
30 se obliga a ceder todas sus participaciones de la compañía



**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO QUITO**



1 SEVENVIT CIA. LTDA. a favor de los CESIONARIOS. B) En la
2 escritura de cesión de participaciones, especificada en el literal
3 anterior, consta en la cláusula segunda literal B lo siguiente: "Como
4 se desprende del cuadro de integración del capital de SEVENVIT CIA.
5 LTDA., el CEDENTE es propietario de 83.174 [OCHENTA Y TRES MIL
6 IENTO SETENTA Y CUATRO] participaciones por el valor de USD 1,00
7 [UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA] cada una; las mismas que corresponden a 55,448%
9 [CINCUENTA Y CINCO COMA CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO]
10 de su capital social y que se encuentran pagadas en su totalidad". C)
11 Adicionalmente en la escritura de cesión de participaciones,
12 especificada en el literal a) de la presente clausula; consta en la
13 cláusula segunda literal C) lo siguiente: "A la presente fecha el
14 CESIONARIO ha decidió ceder la totalidad de las participaciones de
15 las cuales es propietario en el capital social de la compañía
16 SEVENVIT CIA. LTDA; consecuencia de lo cual, el 23 de noviembre
17 de 2016 se procedió a celebrar la correspondiente Junta General
18 Universal de Socios de la Compañía SEVENVIT CIA. LTDA., en la
19 misma en la que se autorizo al señor PEDRO IGNACIO MALO
20 VASQUEZ, socio de la compañía, para que ceda 8.317 [OCHO MIL
21 TRECIENTOS DIEZ Y SIETE] de sus participaciones a favor del señor
22 CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO y el resto, esto es, la cantidad
23 de 74.857 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
24 SIETE] de sus participaciones a favor de la señora CLARA INES
25 AYALA HOYOS". D) De igual forma, conforme consta en la escritura
26 de cesión de participaciones, especificada en el literal a) de la
27 presente cláusula; consta en la cláusula tercera lo siguiente: [...] "Del
28 mismo modo, el señor PEDOR IGNACIO MALO VASQUEZ, en calidad
29 de CEDENTE, cede y transfiere el resto de sus participaciones, esto
30 es, la cantidad de 74.857 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS

MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA
TELÉFONO: 0992925626 / 0992747452
MAIL: notaria10quito@gmail.com



N.
Mgs.

1 CINCUENTA Y SIETE] participaciones por el valor de USD 1,00 [UNO
2 CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA]
3 cada una favor de la señora CLARA INES AYALA HOYOS."E)
4 Además, conforme consta en la escritura de cesión de
5 participaciones, especificada en el literal a) de la presente clausula;
6 específicamente en la cláusula cuarta de dicho instrumento "[...] el
7 señor PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, en su calidad de CEDENTE,
8 y la señora CLARA INES AYALA HOYOS, en calidad de CESIONARIA,
9 acuerdan libre y voluntariamente, que el precio de las participaciones
10 que se ceden a través del presente instrumento ascienda a la
11 cantidad de USD 74.857,00 [SETENTA Y CUATRO MIL
12 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA] cantidad que ha sido recibida a completa
14 conformidad del CEDENTE". F) Adicionalmente, en la escritura de
15 cesión de participaciones dentro de la cláusula séptima [...] "se
16 procede a reformar el Capítulo Segundo, Artículo sexto de Estatutos
17 Sociales, los mismos que fueron incluidos en la Escritura Pública de
18 Constitución de la compañía SEVENVIT CIA. LTDA. celebrada el 8 de
19 junio del año dos mil cuatro, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta
20 Holguín, Notario Vigésimo Octavo de Cantón Quito; Escritura que fue
21 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el
22 primero de julio del año dos mil cuatro; a fin de que en lo posterior
23 dicho artículo diga lo siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICI PACIONES	PORCENTAJE
Clara Ines Ayala Hoyos	USD. 141.683,00	USD. 141.683,00	141.683	94,45%



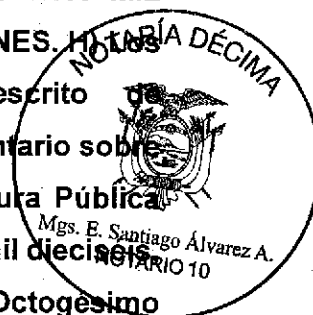
MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO QUITO

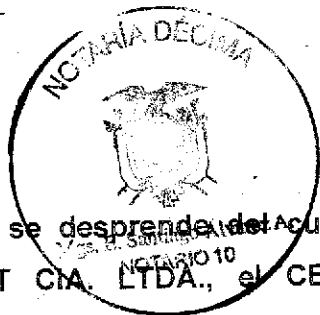


Carlos David Escobar Arango	USD. 8.317	USD. 8.317	8.317	5,54%
Carlos Alberto Serrano Moya	USD 1,00	USD 1,00	1	0,01%
TOTAL	USD 150.001,00	USD 150.001,00	150.001	100%

1
2 G) Debido a un error involuntario, las partes no tomaron en cuenta
3 que las cesión de participaciones entre PEDRO MALO VASQUEZ, en
4 su calidad de cedente, y CLARA AYALA HOYOS, en su calidad de
5 CESIONARIO es de 74.858 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS
6 CINCUENTA Y OCHO DE PARTICIPACIONES de la compañía
7 SEVENTI CIA. LTDA. y NO de 74.857 [SETENTA Y CUATRO MIL
8 OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE DE PARTICIPACIONES. Los
9 comparecientes deciden suscribir el presente escrito de
10 modificatoria con el objeto de corregir dicho error involuntario sobre
11 el número de cesiones de participaciones, en la Escritura Pública
12 celebrada el día veinte y ocho de noviembre del año dos mil dieciséis
13 ante el Magister Santiago Álvarez Altamirano, Notario Octogésimo
14 Quinto. CLAUSULA TERCERA: MODIFICATORIA.- De conformidad
15 con lo establecido en los antecedentes, Los comparecientes de
16 manera libre y voluntaria, deciden, como en efecto lo hacen,
17 modificar la escritura de cesión de participaciones detallada en el
18 literal a) de la cláusula primera del presente instrumento; de la
19 siguiente forma: Se reemplaza el literal b) de la cláusula segunda
20 cláusula de la escritura de cesión de participaciones por lo siguiente

MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA
TELÉFONO: 0992925626 / 0992747452
MAIL: notaria10quito@gmail.com

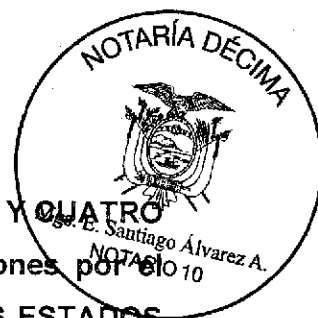




b) Como se desprende del cuadro de integración del capital de SEENVIT CIA. LTDA., el CEDENTE es propietario de 83.175 [OCHENTA Y TRES MIL IENTO SETENTA Y CINCO] participaciones por el valor de USD 1,00 [UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA] cada una; las mismas que corresponden a 55,448% [CINCuenta Y CINCO COMA CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO] de su capital social y que se encuentran pagadas en su totalidad. Se reemplaza el literal c) de la cláusula segunda cláusula de la escritura de cesión de participaciones por lo siguiente: A la presente fecha el CESIONARIO ha decidió ceder la totalidad de las participaciones de las cuales es propietario en el capital social de la compañía SEENVIT CIA. LTDA; consecuencia de lo cual, el 23 de noviembre de 2016 se procedió a celebrar la correspondiente Junta General Universal de Socios de la Compañía SEENVIT CIA. LTDA., en la misma en la que se autorizo al señor PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, socio de la compañía, para que ceda 8.317 [OCHO MIL TRECIENTOS DIEZ Y SIETE] de sus participaciones a favor del señor CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO y el resto, esto es, la cantidad de 74.858 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO] de sus participaciones a favor de la señora CLARA INES AYALA HOYOS. El acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía SEENVIT CIA. LTDAL que autoriza la cesión de las participaciones y reforma de estatutos sociales a favor de los CESIONARIOS, se adjunta a la presente Escritura Pública como habilitante. Se reemplaza en la cláusula tercera de Cesión el segundo párrafo desde la expresión "Del mismo modo", en la escritura de cesión de participaciones mencionada en reiteradas ocasiones, dirá lo siguiente: Del mismo modo, el señor PEDOR IGNACIO MALO VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, cede y transfiere el resto de sus



**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO QUITO**



1 participaciones, esto es, la cantidad de 74.858 [SETENTA Y CUATRO
2 MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO] participaciones por el
3 valor de USD 1,00 [UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA] cada una favor de la señora CLARA INES
5 AYALA HOYOS Se reemplaza en la cláusula cuarta, de la escritura de
6 cesión señalada, en el segundo párrafo desde la expresión "El
7 señor" ahora mencionará lo siguiente: El señor PEDRO IGNACIO
8 MALO VASQUEZ, en su calidad de CEDENTE, y la señora CLARA
9 INES AYALA HOYOS, en calidad de CESIONARIA, acuerdan libre y
10 voluntariamente, que el precio de las participaciones que se ceden a
11 través del presente instrumento ascienda a la cantidad de USD
12 74.858,00 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
13 OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] cantidad
14 que ha sido recibida a completa conformidad del CEDENTE. Se
15 reemplaza en la cláusula séptima de la escritura de cesión de
16 participaciones en lo siguiente: Se procede a reformar el Capítulo
17 Segundo, Artículo sexto de Estatutos Sociales, los mismos que
18 fueron incluidos en la Escritura Pública de Constitución de la
19 compañía SEENVIT CIA. LTDA. celebrada el 8 de junio del año dos
20 mil cuatro, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario
21 Vigésimo Octavo de Cantón Quito; Escritura que fue debidamente
22 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el primero de julio
23 del año dos mil cuatro; a fin de que en lo posterior dicho artículo diga
24 lo siguiente:

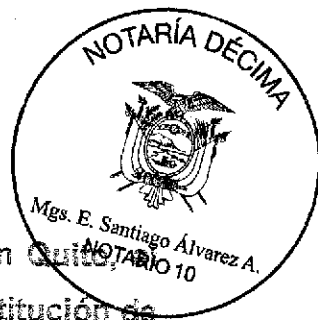
25

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICI PACIONES	PORCENTAJE
--------	---------------------	-------------------	-------------------------------	------------



Clara Ines Ayala Hoyos	USD. 141.684,00	USD. 141.684,00	141.684	94,45%
Carlos David Escobar Arango	USD. 8.317	USD. 8.317	8.317	5,54%
TOTAL	USD 150.001,00	USD 150.001,00	150.001	100%

1
2 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES Y RATIFICACIÓN.-** Las
3 partes declaran y ratifican estar de acuerdo con el contenido del
4 presente instrumento, y en la modificación que el mismo implica a la
5 escritura Pública celebrada el día veinte y ocho de noviembre del año
6 dos mil dieciséis, ante el Magister Santiago Álvarez Altamirano,
7 Notario Octogésimo Quinto del cantón Quito, escrito de cesión de
8 participaciones de la compañía SEENVIT CIA. LTDA. y de igual
9 manera ratifican la validez del resto de cláusulas y literales no
10 modificados mediante el presente instrumento. Este Acuerdo deberá
11 ser explicado e interpretado de conformidad con las leyes de la
12 República del Ecuador. **CLAUSULA QUINTA: MARGINACIÓN.-** Usted
13 señor notario se servirá disponer la marginación de este instrumento
14 en la escritura de cesión de participaciones celebrada por los
15 comparecientes, misma que se ha mencionado en reiteradas
16 ocasiones mediante el presente instrumento. Adicionalmente, se
17 realice la marginación en la Escritura Pública celebrada el 8 de junio
18 del año dos mil cuatro, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín,
19 Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito; Escritura que fue



Mgs. E. Santiago Álvarez A.
NOTARIO 10

debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, primer
de julio del año dos mil cuatro, escritura de constitución de

la compañía SEVENVIT CIA. LTDA. Usted señor Notario se servirá
agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este
instrumento; así como, ordenar que se tome nota al margen de la
escritura que se revoca a través de este instrumento. F) Ab. David
Irigoyen Reg. Prof. 13537 C.A.P " (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- los
comparecientes se ratifica en la minuta inserta, Para el
otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se
ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta notaría, de todo lo que doy fe.-

PEDRO MALO VASQUEZ

CC 1703008103

CLARA INES AYALA HOYOS

CC 1719844332

CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO

C.C 1717



MAC NOTARIO 10 SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
CANTON QUITO

IDENTIDAD

171984433-2

CLARA INES AYALA HOYOS

MANIZALES/COLOMBIA

3 MAYO 1966

EXT. 30 20118 60783 F

QUITO_PCHA-2001-EXT.

Clara Ines Ayala H.

COLOMBIANA

E4343 V3422

CC. CARLOS DAVID ESCOBAR

SECUNDARIA

DEPENDIENTE

TEODORO AYALA HERRI

INES ELVIRA HOYOS

QUITO-6-2-2009

QUITO 6-2-2021

AFP

0478716

NOTARIA DÉCIMA



MRS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO 10



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MALO VASQUEZ
PEDRO IGNACIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

170700640-3



EDUCACIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR LICENCIADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALO GILBERTO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ NORA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-02-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-04

E434372222



00102505



[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SUSCRITO EN EL REGISTRO CIVIL



014
JUNTA No

014 - 173
NÚMERO

1707006403
CECULA



MALO VASQUEZ PEDRO IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 2



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

IDENTIFICACION

171984223-1

ESCOBAR ARANGO
GUSTAVO
ARANGO LUCIA

2010-11-15
2020-11-15

COLOMBIANA

SENO M
ESTADO CIVIL Soltero

NOTARIA DECIMA

INSTRUMENTO
SUPERIOR

APellidos y Nombres del Notario
ESCOBAR GUSTAVO

APellidos y Nombres de la Parte
ARANGO LUCIA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-11-15

Fecha de Ejecución
2020-11-15

Mgs. E. Santiago Alvarez A.
NOTARIO 10

NOTARIA DECIMA

Mgs. E. Santiago Alvarez A.
NOTARIO 10



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719844332

Nombres del ciudadano: AYALA HOYOS CLARA INES

Condición del cedula: CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1966

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: TEODORO AYALA HENRRY

Nombres de la madre: INES ELVIRA HOYOS VILLEGAS

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2002

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2017

Emisor: EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO - PICHINCHA-QUITO-NT 10 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 176-029-20796



176-029-20796

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

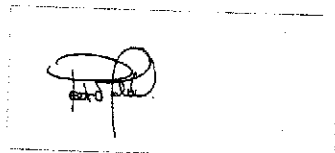
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.07 16:21:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707008403

Nombres del ciudadano: MALO VASQUEZ PEDRO IGNACIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 10 DE MARZO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: MALO GILBERTO VICENTE

Nombres de la madre: VASQUEZ NORA ELIZABETH

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2017

Emisor: EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO - PICHINCHA-QUITO-NT 10 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 170-029-20775



170-029-20775

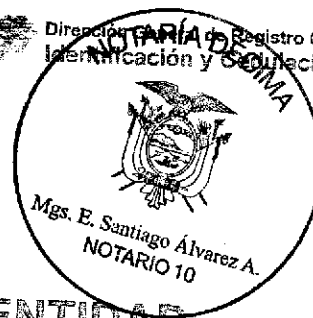
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.07 16:21:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719642231

Nombres del ciudadano: ESCOBAR ARANGO CARLOS DAVID

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1950

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ACTIV.LUCRA.PERM.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ESCOBAR GUSTAVO

Nombres de la madre: ARANGO LUCIA

Fecha de expedición: 15 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2017

Emisor: EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO - PICHINCHA-QUITO-NT 10 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-029-20819



176-029-20819

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.07 16:22:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

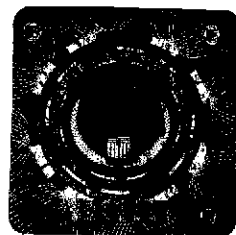


MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO QUITO



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta
del presente documento, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE
MODIFICATORIA OTORGADO POR: PEDRO MALO VASQUEZ; CLARA INES
AYALA HOYOS, CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO. el día de hoy 07 de
Junio del dos mil diecisiete


MAGISTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
Notario Decimo QUITO
Mgs. E. Santiago Alvarez A.



MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA

TEL: 097255076 097255076
MANUEL LARREA 12345678901234567890



Factura: 001-001-000000446



20171701085000124

NOTARIO(A) MERCEDES AMANDA CONDOR SALAZAR

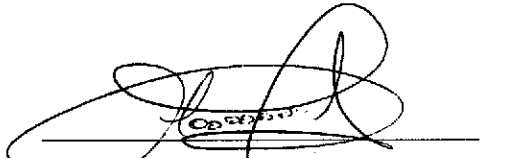
NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701085000124

MATRIZ	
FECHA:	8 DE JUNIO DEL 2017, (17:12)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	MODIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701010P00286

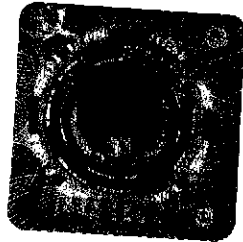
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESCOBAR ARANGO CARLOS DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719642231
AYALA HOYOS CLARA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719844332
MALO VASQUEZ PEDRO IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707008403
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

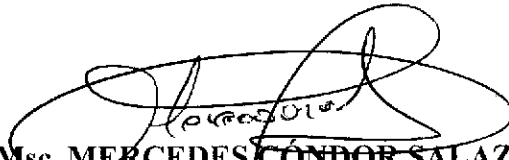
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	MARGINAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) MERCEDES AMANDA CONDOR SALAZAR
NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura de Cesión de Participaciones No. 20161701085P03761, otorgada por PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, como CEDENTE y CLARA INES AYALA HOYOS Y CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO, como CESIONARIOS, celebrada el 28 de Noviembre del 2016 ante el Notario Octogésimo Quinto del cantón Quito, Msc. Edison Santiago Álvarez Altamirano, **tomé nota** de la escritura MODIFICATORIA No. **20171701010P00286** otorgada el 07 de Junio del 2017, celebrada ante el Notario Decimo del cantón Quito, Msc. Edison Santiago Álvarez Altamirano.- Quito 08 de junio del 2017.-




Msc. MERCEDES CONDOR SALAZAR

NOTARIA OCTOGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000037751



20171701028000751

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701028000751

MATRIZ	
FECHA:	3 DE JULIO DEL 2017, (10:21)
TIPO DE RAZÓN:	MODIFICATORIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-06-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AYALA HOYOS CLARA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719844332
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

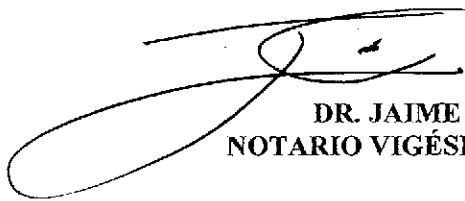
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE MODIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00286

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ZON: EN ESTA FECHA, SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "SEVENVIT CIA. LTDA.", OTORGADA ANTE MÍ, CON FECHA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO; QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICATORIA, OTORGADA ANTE EL MAGÍSTER SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, CON FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE MODIFICA LA MENCIONADA ESCRITURA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA ESCRITURA MODIFICATORIA QUE ANTECEDE. QUITO A, 03 DE JULIO DEL 2017.

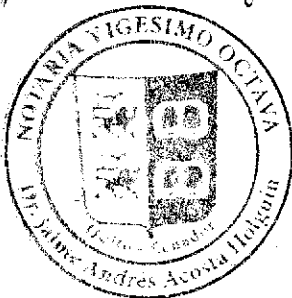


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
MA



Dirección Nacional
Registro Mercantil

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 60714



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESION DE PARTICIPACIONES CON MODIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46595
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	843
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES CON MODIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA QUINTA /QUITO /28/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEVENVIT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA MODIFICATORIA ANTE LA NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN QUITO DE FECHA 07/06/2017.-
EL CEDENTE TRANSFIERE 83175 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS
CESIONARIOS.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1657 TOMO 135 DEL REGISTRO
MERCANTIL DE 01/07/2004.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

Quito, 13 de Septiembre del 2017

Registro Mercantil del Cantón Quito

Ref.- Oficio de no presentación de Primera Copia trámite No. 028820

PEDRO MALO VASQUEZ en mi calidad de CEDENTE, dentro del trámite de inscripción de Cesión de Participaciones No. 028820, que se maneja en esta entidad me permito mencionar lo siguiente:

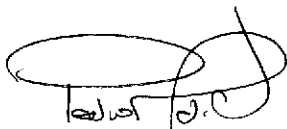
I. ANTECEDENTE

Con fecha 11 de julio del año en curso, su autoridad me entregó las observaciones sobre el trámite signado con No. 028820, una de las cuales consistía en un oficio en el cual se justifique la no presentación de la primera copia certificada de la escritura de cesión de participaciones.

II. CUMPLIMIENTO

Consecuencia de lo mencionado, me permito informarle que la primera copia de la cesión de participaciones se extravió, consecuencia de dicho hecho presentamos la siguiente copia para el trámite de inscripción.

Atentamente,



Pedro Malo Vásquez
C.C. 170700840-3
CEDENTE.



Factura: 001-001-000000449



20171704085000126

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701085000126

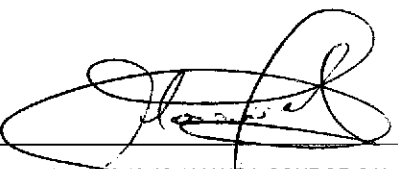


NOTARIO OTORGANTE:	EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	8 DE JUNIO DEL 2017, (17:55)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW FIRM CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792452422001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CLARA INES AYALA HOYOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1719844332

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MERCEDES AMANDA CONDOR SALAZAR
NOTARIA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 003-001-000013421

20161701085P03761

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Factura N°:		20161701085P03761					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (17:13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	MALO VASQUEZ PEDRO IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707008403	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	AYALA HOYOS CLARA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719844332	COLOMBIANA	CESIONARIO (A)	
	ESCOBAR ARANGO CARLOS DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719642231	COLOMBIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CINCHA		QUITO			CONOCOTO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
DETALLES/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		83000.00					

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Bienvenidos

Notaria 85

SON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARIA OCTOGESIMA QUINTA - PICHINCHA - QUITO

Sección Matriz: MANUEL POLIT LASSO ENTRE CAMILO PONCE
ENRIQUEZ Y GARCIA MORENO

Sección Sucursal:

REGLADO A LLEVAR CONTABILIDAD

NO

R.U.C.: 1803661881001

FACTURA

No. 003-001-000013421

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2811201601200300100001342118036618819

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 28/11/2016 17:13:39.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

2811201601180366188100120030010000134210001353411



Social / Nombres y Apellidos:

IRIGOYEN MALDONADO BUSINESS & LAW
FIRM CIA. LTDA.

RUC / CI: 1792452422001

Emisión: 28/11/2016

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES	732.00	0	732.00
		1	(3) COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS HABILITANTES	4.20	0	4.20
		1	(6) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)	1.80	0	1.80
Información Adicional				SUBTOTAL 14 %		
Emisor ALFREDO ERNESTO JARAMILLO ALTAMIRANO NÚMERO DE LIBRO 20161701085P03761 Cliente info@irigoyenlawfirm.com TELÉFONO 6002076				SUBTOTAL 0%		
				SUBTOTAL No objeto de IVA		
				SUBTOTAL SIN IMPUESTOS		
				DESCUENTO		
				ICE		
				IVA 14 %		
				PROPINA		
				VALOR TOTAL		

FORMA DE PAGO

VALOR

PLAZO

TIEMPO

UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

841.07

Irigoyen
Law Firm



SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de Cesión de Derechos y Participaciones, al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente contrato:

- a) Por una parte, el señor **PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ**, con Cédula de Identidad No. 170700840-3, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente contrato podrá denominarse como **"CEDENTE"**.
- b) Por segunda parte, la señora **CLARA INES AYALA HOYOS**, con Cédula de Identidad No. 171984433-2 quien comparece por sus propios y personales derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente contrato podrá denominarse como **"CESIONARIO"**.
- c) El señor **CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO**, con Cédula de Identidad No. 1719642231 quien comparece por sus propios y personales derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente contrato podrá denominarse como **"CESIONARIO"**.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero y colombiana el segundo y el tercero, todos ellos domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse como en Derecho corresponde; por lo que deciden celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de cesión de derechos y participaciones de Compañía Limitada.

Cuando en el presente instrumento se refiera a los comparecientes en general, se los podrá denominar como **"LAS PARTES"** y/o **"COMPARECIENTES"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

- a) La compañía **SEVENVIT CIA. LTDA.**, con Registro Único de Contribuyentes No. 1791941276001 es una compañía constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador mediante Escritura Pública celebrada el 8 de junio del año dos mil cuatro, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito; Escritura que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el primero de julio del año dos mil cuatro.
- b) Como se desprende del cuadro de integración de capital de **SEVENVIT CÍA. LTDA.**, el **CEDENTE** es propietario 83.174 [OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO] participaciones por el valor de USD 1,00 [UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] cada una; las mismas que corresponden

Av. Amazonas # 477 y Ramón Roca. Edificio Río Amazonas. 2do Piso. Oficina 203.

Tel: (593) (2) 600 2076 / 600 8108

www.irigoyenlawfirm.com

Quito-Ecuador



0030172

I

al 55,448% [CINCUENTA Y CINCO COMA CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO] de su capital social y que se encuentran pagadas en su totalidad.

- c) A la presente fecha el CESIONARIO ha decidido ceder la totalidad de las participaciones de las cuales es propietario en el capital social de la compañía SEVENVIT CÍA. LTDA.; consecuencia de lo cual, el 23 de noviembre de 2016 se procedió a celebrar la correspondiente Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía SEVENVIT CÍA. LTDA., en la misma en la que se autorizó al señor PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, socio de la compañía, para que ceda 8.317 [OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE] de sus participaciones a favor del señor CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO y el resto, esto es, la cantidad de 74.857 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE] de sus participaciones a favor de la señora CLARA INES AYALA HOYOS. El Acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía SEVENVIT CÍA. LTDA. que autoriza la cesión de las participaciones y reforma de estatutos sociales a favor de los CESIONARIOS, se adjunta a la presente Escritura Pública como habilitante.
- d) Los CESIONARIOS tienen la intención de adquirir, como en efecto lo hacen a través de la presente Escritura Pública, la totalidad de la participaciones que en la actualidad son de propiedad del CEDENTE de conformidad a las cantidades mencionadas en el literal anterior.

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-

En virtud de los antecedentes expuestos, el señor PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, cede y transfiere 8.317 [OCHO MIL TRESCIENTAS DIEZ Y SIETE] participaciones por el valor de USD 1,00 [UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] cada una a favor del señor CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO. Del mismo modo, el señor PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, cede y transfiere el resto de sus participaciones, esto es, la cantidad de 74.857 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE] participaciones por el valor de USD 1,00 [UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] cada una a favor de la señora CLARA INES AYALA HOYOS.

Una vez perfeccionada la cesión de participaciones a las que se refiere el presente contrato, el cuadro de integración de capital de la compañía SEVENVIT CÍA. LTDA. quedará conformado de acuerdo al cuadro contenido en la cláusula séptima de este instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: TÍTULO ONEROSO DE LA PRESENTE CESIÓN

El señor PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, y el señor CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO en calidad de CESIONARIO, acuerdan, libre y voluntariamente, que el precio de las participaciones que se ceden a través del presente instrumento ascienda a la cantidad de USD 8.317,00 [OCHO MIL TRES CIENTOS DIEZ Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA]; cantidad que ha sido recibida a completa conformidad del CEDENTE.

El señor PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, y la señora CLARA INES AYALA HOYOS, en calidad de CESIONARIA, acuerdan, libre y voluntariamente, que el precio de las participaciones que se ceden a través del presente instrumento ascienda a la cantidad de USD 74.857,00 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA] cantidad que ha sido recibida a completa conformidad del CEDENTE.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-

- a) LOS CESIONARIOS, declaran expresamente haber recibido a satisfacción los derechos y participaciones en los porcentajes antes establecidos en las cláusulas anteriores; por lo tanto, que no tienen ni tendrán nada que reclamar al CEDENTE en virtud de la celebración y ejecución del presente contrato en lo presente ni en lo futuro.
- b) Las PARTES declaran que el dinero y/o capitales utilizados en la transacción a la que se refiere este instrumento es de procedencia lícita y legal; por lo tanto, dichos fondos no han sido generados en virtud de la ejecución negocios contrarios al ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- c) Los CESIONARIOS declaran que las participaciones adquiridas por este contrato y los derechos que devienen de ellas, no serán utilizadas para realizar o ejecutar cualquier tipo de acto contrario a los permitidos por la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones del CEDENTE:

- a) Suscribir todos y cada uno de los documentos que sean necesarios a fin de inscribir la cesión a la que se refiere este instrumento ante los entes y organismos de control en el Ecuador.
- b) Recibir de los CESIONARIOS, la totalidad del precio por concepto de la cesión de participaciones, ya sea en dinero en efectivo o con bienes entregados por concepto de dación en pago.
- c) Suscribir los documentos necesarios para perfeccionar y formalizar el presente instrumento ante cualquier organismo público o privado.

Obligaciones de los CESIONARIOS:



0030174

I

- a) Pagar al CEDENTE la totalidad del precio establecido para la cesión de participaciones a la que se refiere este contrato en dinero en efectivo o bienes entregados en dación en pago.
- b) Suscribir cualquier instrumento sea público o privado ante cualquier organismo o ente regulador en el territorio ecuatoriano a fin de registrar la cesión de participaciones antes señalada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REFORMA DE ESTATUTOS

En razón de la cesión y transferencia realizada y autorizada por la Junta General de Socios; la misma que se perfeccionará mediante la inscripción en el Registro Mercantil del presente instrumento, conforme al Mandato de la Junta, se procede a reformar el Capítulo Segundo, Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, los mismos que fueron incluidos en la Escritura Pública de Constitución de la compañía SEVENVIT CIA. LTDA. celebrada el 8 de junio del año dos mil cuatro, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito; Escritura que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el primero de julio del año dos mil cuatro; a fin de que en lo posterior dicho Artículo diga lo siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICI PACIONES	PORCENTAJE
Clara Ines Ayala Hoyos	USD. 141.683,00	USD. 141.683,00	141.683	94,45%
Carlos David Escobar Arango	USD. 8.317	USD. 8.317	8.317	5,54%
Carlos Alberto Serrano Moya	USD 1,00	USD 1,00	1	0,01%
TOTAL	USD 150.001,00	USD 150.001,00	150.001	100%

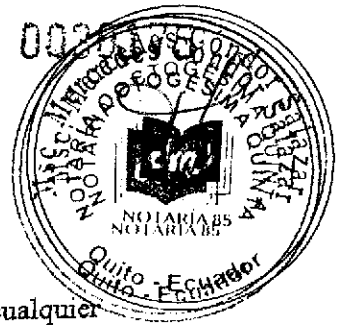
CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las PARTES libre y voluntariamente acuerdan que en caso de surgir cualquier conflicto, establecen como jurisdicción a los jueces y/o árbitros de la República del Ecuador.

CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE.

Irigoyen

Law Firm



Las PARTES libre y voluntariamente acuerdan que las leyes que gobernarán cualquier conflicto derivado de la ejecución o interpretación del presente contrato son las leyes de la República del Ecuador, no pudiéndose aplicar ley extranjera de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.

Las PARTES aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente instrumento por así convenir a sus derechos e intereses.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse cualquier controversia originada en la interpretación o ejecución del presente contrato, las PARTES renuncian a fuero y domicilio y acuerdan someterse a un arbitraje en Derecho en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara Americana de Comercio de Quito. El arbitraje será conocido por un árbitro sorteado de entre los elegibles del mencionado Centro de Arbitraje y Mediación. El arbitraje será confidencial y será aplicable la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador. La parte en contra de quien se hubiere dictado el laudo arbitral correrá con todos los gastos en que la parte que hubiese vencido haya incurrido en el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MARGINACIÓN.

Usted señor notario se servirá disponer la marginación de este instrumento en la escritura de constitución de la compañía SEVENVIT CIA. LTDA.

Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento

Ab. David Irigoyen R.
Reg. Prof. 13537 C.A.P.



**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO OCTOGESIMO QUINTO - QUITO**

ESCRITURA NO. 20171701085P03761

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ

A FAVOR DE:

CLARA INES AYALA HOYOS Y CARLOS DAVID ESCOBAR

ARANGO

CUANTIA: INDETERMINADA

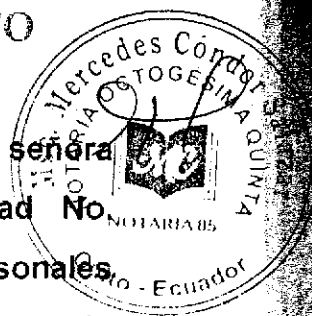
AJ

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, MAGÍSTER SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO, Notario Octogésimo Quinto del Cantón Quito Comparecen a la celebración de este instrumento las siguientes personas: a) Por una parte, el señor, Por una parte el señor PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, con cedula de identidad Numero 1707008403, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente contrato podrá

Av. Lola Quintana N1-57 y CAMILO PONCE ENRIQUEZ
TELEFONO: (02) 2349140 / 0992925626
MAIL: notaria85quito@gmail.com

MGS. E. SANTIAGO ÁLVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO



1 denominarse como "CEDENTE". b) Por segunda parte, la señora
2 CLARA INES AYALA HOYOS, con Cédula de Identidad No.
3 171984433-2 quien comparece por sus propios y personales
4 derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente
5 contrato podrá denominarse como "CESIONARIO". c) El señor
6 CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO, con Cédula de Identidad No.
7 1719642231 quien comparece por sus propios y personales
8 derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente
9 contrato podrá denominarse como "CESIONARIO". y me piden que
10 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR
11 NOTARIO En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
12 hacer constar una de Cesión de Derechos y Participaciones, al
13 tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: CLÁUSULA
14 PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración del
15 presente contrato: a) Por una parte, el señor PEDRO IGNACIO MALO
16 VASQUEZ, con Cédula de Identidad No. 170700840-3, por sus
17 propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, parte
18 a la cual en lo posterior y para efectos del presente contrato podrá
19 denominarse como "CEDENTE". b) Por segunda parte, la señora
20 CLARA INES AYALA HOYOS, con Cédula de Identidad No.
21 171984433-2 quien comparece por sus propios y personales
22 derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente
23 contrato podrá denominarse como "CESIONARIO". c) El señor
24 CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO, con Cédula de Identidad No.
25 1719642231 quien comparece por sus propios y personales
26 derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente
27 contrato podrá denominarse como "CESIONARIO". Los
28 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero y
29 colombiana el segundo y el tercero, todos ellos domiciliados en
30 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces

Av. Lola Quintana N1-57 y CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

TELÉFONO: (02) 2349140 / 0992925626

MAIL: notaria85quito@gmail.com



MGS. E. SANTIAGO ÁLVAREZ A. 0030177
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO

1 para contratar y obligarse como en Derecho corresponde; por lo
2 que deciden celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato
3 de cesión de derechos y participaciones de Compañía Limitada.
4 Cuando en el presente instrumento se refiera a los comparecientes
5 en general, se los podrá denominar como "LAS PARTES" y/o
6 "COMPARECIENTES". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.
7 a) La compañía SEVENVIT CIA. LTDA., con Registro Único de
8 Contribuyentes No. 1791941276001 es una compañía constituida al
9 amparo de las leyes de la República del Ecuador mediante Escritura
10 Pública celebrada el 8 de junio del año dos mil cuatro, ante el
11 Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del
12 Cantón Quito; Escritura que fue debidamente inscrita en el Registro
13 Mercantil del Cantón Quito, el primero de julio del año dos mil
14 cuatro. b) Como se desprende del cuadro de integración de
15 capital de SEVENVIT CÍA. LTDA, el CEDENTE es propietario 83.174
16 [OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO] 
17 participaciones por el valor de USD 1,00 [UNO CON 00/100
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] cada una; las
19 mismas que corresponden al 55,448% [CINCUENTA Y CINCO COMA
20 CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO] de su capital social y que se
21 encuentran pagadas en su totalidad. c) A la presente fecha el
22 CESIONARIO ha decidido ceder la totalidad de las participaciones
23 de las cuales es propietario en el capital social de la compañía
24 SEVENVIT CÍA. LTDA.; consecuencia de lo cual, el 23 de noviembre
25 de 2016 se procedió a celebrar la correspondiente Junta General

MGS. E. SANTIAGO ÁLVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO



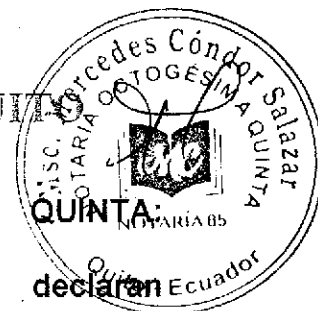
1 Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía SEENVIT CÍA.
2 LTDA., en la misma en la que se autorizó al señor PEDRO IGNACIO
3 MALO VASQUEZ, socio de la compañía, para que ceda 8.317
4 [OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE] de sus participaciones a
5 favor del señor CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO y el resto, esto
6 es, la cantidad de 74.857 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS
7 CINCUENTA Y SIETE] de sus participaciones a favor de la señora
8 CLARA INES AYALA HOYOS. El Acta de la Junta General Universal
9 y Extraordinaria de Socios de la Compañía SEENVIT CÍA. LTDA.
10 que autoriza la cesión de las participaciones y reforma de estatutos
11 sociales a favor de los CESIONARIOS, se adjunta a la presente
12 Escritura Pública como habilitante. d) Los CESIONARIOS tienen la
13 intención de adquirir, como en efecto lo hacen a través de la
14 presente Escritura Pública, la totalidad de la participaciones que en
15 la actualidad son de propiedad del CEDENTE de conformidad a las
16 cantidades mencionadas en el literal anterior. CLÁUSULA
17 TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- En virtud de los
18 antecedentes expuestos, el señor PEDRO IGNACIO MALO
19 VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, cede y transfiere 8.317 [OCHO
20 MIL TRESCIENTAS DIEZ Y SIETE] participaciones por el valor de
21 USD 1,00 [UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE AMERICA] cada una a favor del señor CARLOS DAVID
23 ESCOBAR ARANGO. Del mismo modo, el señor PEDRO IGNACIO
24 MALO VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, cede y transfiere el resto



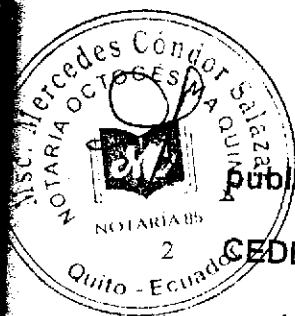
MGS. E. SANTIAGO ÁLVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO

de sus participaciones, esto es, la cantidad de 74.857 [SETENTA Y
QUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE] participaciones
por el valor de USD 1,00 [UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] cada una a favor de la señora
CLARA INES AYALA HOYOS. Una vez perfeccionada la cesión de
participaciones a las que se refiere el presente contrato, el cuadro
de integración de capital de la compañía SEENVIT CIA. LTDA.
quedará conformado de acuerdo al cuadro contenido en la cláusula
séptima de este instrumento. CLÁUSULA CUARTA: TÍTULO
ONEROSO DE LA PRESENTE CESIÓN El señor PEDRO IGNACIO
MALO VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, y el señor CARLOS
DAVID ESCOBAR ARANGO en calidad de CESIONARIO, acuerdan,
libre y voluntariamente, que el precio de las participaciones que se
ceden a través del presente instrumento ascienda a la cantidad de
USD 8.317,00 [OCHO MIL TRES CIENTOS DIEZ Y SIETE CON 00/100
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA]; cantidad que
ha sido recibida a completa conformidad del CEDENTE. El señor
PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, y la
señora CLARA INES AYALA HOYOS, en calidad de CESIONARIA,
acuerdan, libre y voluntariamente, que el precio de las
participaciones que se ceden a través del presente instrumento
ascienda a la cantidad de USD 74.857,00 [SETENTA Y CUATRO MIL
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA] cantidad que ha sido recibida a completa

MGS. E. SANTIAGO ÁLVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO



1 conformidad del CEDENTE. CLÁUSULA
2 DECLARACIONES.- a) LOS CESIONARIOS, declaran
3 expresamente haber recibido a satisfacción los derechos y
4 participaciones en los porcentajes antes establecidos en las
5 cláusulas anteriores; por lo tanto, que no tienen ni tendrán nada
6 que reclamar al CEDENTE en virtud de la celebración y ejecución
7 del presente contrato en lo presente ni en lo futuro. b) Las
8 PARTES declaran que el dinero y/o capitales utilizados en la
9 transacción a la que se refiere este instrumento es de procedencia
10 lícita y legal; por lo tanto, dichos fondos no han sido generados en
11 virtud de la ejecución negocios contrarios al ordenamiento jurídico
12 ecuatoriano. c) Los CESIONARIOS declaran que las
13 participaciones adquiridas por este contrato y los derechos que
14 devienen de ellas, no serán utilizadas para realizar o ejecutar
15 cualquier tipo de acto contrario a los permitidos por la legislación
16 ecuatoriana. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
17 Obligaciones del CEDENTE: a) Suscribir todos y cada uno de los
18 documentos que sean necesarios a fin de inscribir la cesión a la
19 que se refiere este instrumento ante los entes y organismos de
20 control en el Ecuador. b) Recibir de los CESIONARIOS, la totalidad
21 del precio por concepto de la cesión de participaciones, ya sea en
22 dinero en efectivo o con bienes entregados por concepto de dación
23 en pago. c) Suscribir los documentos necesarios para perfeccionar
24 y formalizar el presente instrumento ante cualquier organismo

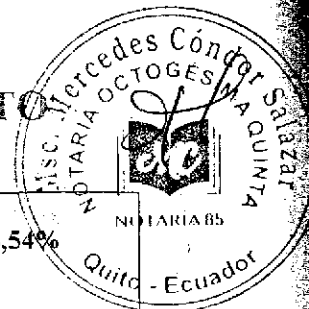


MGS. E. SANTIAGO ÁLVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO

publico o privado. Obligaciones de los CESIONARIOS: a) Pagar al
 CEDENTE la totalidad del precio establecido para la cesión de
 participaciones a la que se refiere este contrato en dinero en
 efectivo o bienes entregados en dación en pago. b) Suscribir
 cualquier instrumento sea público o privado ante cualquier
 organismo o ente regulador en el territorio ecuatoriano a fin de
 registrar la cesión de participaciones antes señalada. CLÁUSULA
 SÉPTIMA: REFORMA DE ESTATUTOS En razón de la cesión y
 transferencia realizada y autorizada por la Junta General de Socios;
 la misma que se perfeccionará mediante la inscripción en el
 Registro Mercantil del presente instrumento, conforme al Mandato
 de la Junta, se procede a reformar el Capítulo Segundo, Artículo
 Sexto de los Estatutos Sociales, los mismos que fueron incluidos
 en la Escritura Pública de Constitución de la compañía SEVENVIT
 CÍA. LTDA. celebrada el 8 de junio del año dos mil cuatro, ante el
 Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del
 Cantón Quito; Escritura que fue debidamente inscrita en el Registro
 Mercantil del Cantón Quito, el primero de julio del año dos mil
 cuatro; a fin de que en lo posterior dicho Artículo diga lo siguiente:

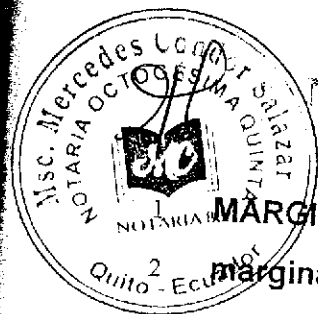
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICI PACIONES	PORCENTAJE
CLARA INES AYALA HOYOS	USD. 141.683,00	USD. 141.683,00	141.683	94,45%

MGS. E. SANTIAGO ÁLVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO



CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO	USD. 8.317	USD. 8.317	8.317	5,54%
CARLOS ALBERTO SERRANO MOYA	USD 1,00	USD 1,00	1	0,01%
TOTAL	USD 150.001,00	USD 150.001,00	150.001	100%

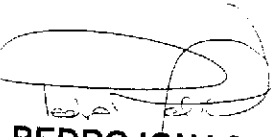
1 **CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN APLICABLE.** Las PARTES
2 libre y voluntariamente acuerdan que en caso de surgir cualquier
3 conflicto, establecen como jurisdicción a los jueces y/o árbitros de
4 la República del Ecuador. **CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE.**
5 Las PARTES libre y voluntariamente acuerdan que las leyes que
6 gobernarán cualquier conflicto derivado de la ejecución o
7 interpretación del presente contrato son las leyes de la República
8 del Ecuador, no pudiéndose aplicar ley extranjera de ninguna
9 naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** Las PARTES
10 aceptan y se ratifican en el contenido integro del presente
11 instrumento por así convenir a sus derechos e intereses.
12 **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS.** En caso de
13 suscitarse cualquier controversia originada en la interpretación o
14 ejecución del presente contrato, las PARTES renuncian a fuero y
15 domicilio y acuerdan someterse a un arbitraje en Derecho en el
16 Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara Americana de
17 Comercio de Quito. El arbitraje será conocido por un árbitro
18 sorteado de entre los elegibles del mencionado Centro de Arbitraje
19 y Mediación. El arbitraje será confidencial y será aplicable la Ley de
20 Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador. La parte en
21 contra de quien se hubiere dictado el laudo arbitral correrá con
22 todos los gastos en que la parte que hubiese vencido haya
23 incurrido en el arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:**

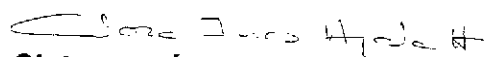


00301

MGS. E. SANTIAGO ÁLVAREZ A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO - QUITO

1 MARGINACIÓN. Usted señor notario se servirá disponer la
2 marginación de este instrumento en la escritura de constitución de
3 la compañía SEVENVIT CIA. LTDA. Usted señor notario se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
5 instrumento - (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Que queda elevada a
6 escritura pública, en la cual se ratifica y aprueba los señores
7 comparecientes, la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
8 por Ab. David Irigoyen R. Reg. Prof. 13537 CAP.-Para el otorgamiento
9 de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
10 caso, y leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifica
11 y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el
12 protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-
13
14

15 
16
17 PEDRO IGNACIO MALO VÁSQUEZ
18 CEDENTE
19 CC 1707008403
20
21
22
23

24 
25 CLARA INÉS AYALA HOYOS,
26 CESIONARIO
27 CC 1719844332
28
29
30
31

32 
33 CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO
34 CESIONARIO
35 CC 1719642231
36
37
38
39

MAGÍSTER E. SANTIAGO ÁLVAREZ ALTAMIRANO
NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

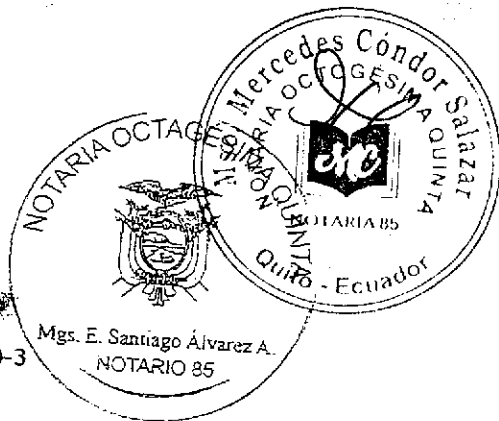


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MALO VASQUEZ
PEDRO IGNACIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1978-03-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

NE 170700840-3



DISTRIBUCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

LICENCIADO

E434312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MALO GILBERTO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VASQUEZ NORA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2016-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-02-04

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO 85



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



014

014 - 173

1707008403



MALO VASQUEZ PEDRO IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

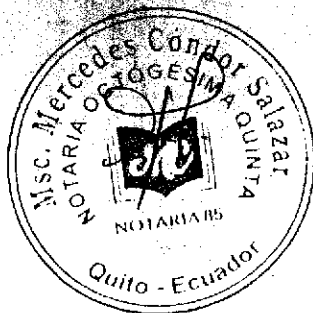
QUITO
CANTÓN

MAJISCAL SUCRE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 2





IDENTIDAD

171984433-2

CLARA INES AYALA HOYOS

MANIZALES/COLOMBIA

3 MAYO 1966

EXT. 30 20118 60783 F

QUITO PCBA-2001-EXT.



Clara Ines Ayala Hoyos

COLOMBIANA

E4343 V3422

CC. CARLOS DAVID ESCOBAR

SECUNDARIA

DEPENDIENTE

TEODORO AYALA HENRI

INES ELVIRA HOYOS

QUITO-6-2-2009

QUITO 6-2-2021

AFT

0478716



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
3 DE ABRIL 2017



013
JUNTA No.

013 - 128
NÚMERO

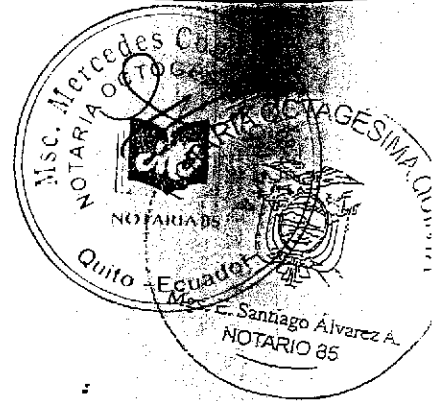
1719844332
CEDULA

AYALA HOYOS CLARA INES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
JPLMIPA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



IDENTIDAD No. 171984223-1
E.C.
NOMBRES ESCOBAR ARANGO
CARLOS DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Medellin
FECHA DE NACIMIENTO 1950-01-10
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

171984223-1

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ACTIVO/LUCRA/PERMILEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESCOBAR GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARANGO LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2010-11-15

FECHA DE EXPIRACION 2020-11-15

V4433V4422

000431210

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007

007 - 0059

1719642231

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ESCOBAR ARANGO CARLOS DAVID

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

KENNEDY

PARRQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1

1

ZONA





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SEVENVIT CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de noviembre de 2016, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Amazonas S/N y Av. República a las 10h00, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía se reúne la Junta General de socios de la compañía **SEVENVIT CIA. LTDA.**

Preside la sesión actual en calidad de Presidente la señora Clara Inés Ayala Hoyos y actúa como secretario el Gerente General, señor Pedro Ignacio Malo Vásquez, quien conforma la lista de los asistentes, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Pedro Ignacio Malo Vásquez	USD \$83.175,00	83.175	55,44%
Clara Inés Ayala Hoyos	USD \$66.826,00	66.826	44,56%
TOTAL	USD \$150.001,00	150.001	100%

En virtud de que se encuentra presente la totalidad del capital social, se resuelve, de forma unánime, renunciar a convocatoria y, de acuerdo con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal, a fin de tratar y resolver el siguiente orden del día, también unánimemente acordado:

1. Cesión de 8.317 participaciones sociales de un dólar cada una de propiedad del señor Pedro Ignacio Malo Vásquez a favor del señor Carlos David Escobar Arango.
2. Cesión de 74.858 participaciones sociales de un dólar cada una de propiedad del señor Pedro Ignacio Malo Vásquez a favor de la señora Clara Inés Ayala Hoyos.

PRIMER PUNTO: Cesión de 8.317 participaciones sociales de un dólar cada una de propiedad del señor Pedro Ignacio Malo Vásquez a favor del señor Carlos David Escobar Arango.:

Toma la palabra el señor Pedro Ignacio Malo Vásquez, quien manifiesta que es de su interés ceder 8.317 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes a USD \$8.317,00 (ocho mil trescientas diecisiete Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondientes al 5,5% del capital social, de las cuales en la actualidad es propietario, a favor del señor Carlos David Escobar Arango.

Se somete a conocimiento de la Junta General de Socios la transferencia de participaciones que desea efectuar el socio Pedro Ignacio Malo Vásquez a favor del señor Carlos David

Escobar Arango, misma que es aceptada por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO: Cesión de 74.858 participaciones sociales de un dólar cada una de propiedad del señor Pedro Ignacio Malo Vásquez a favor de la señora Clara Inés Ayala Hoyos:

Toma nuevamente la palabra el señor Pedro Ignacio Malo Vásquez, quien manifiesta que es de su interés ceder 74.858 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes a USD \$74.858,00 (setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondientes al 94.5% del capital social, de las cuales en la actualidad es propietario, a favor de la señora Clara Inés Ayala Hoyos.

Se somete a conocimiento de la Junta General de Socios la transferencia de participaciones que desea efectuar el socio Pedro Ignacio Malo Vásquez a favor la señora Clara Inés Ayala Hoyos, misma que es aceptada por unanimidad.

En razón de las decisiones adoptadas por los socios, una vez perfeccionada la transferencia indicada, el capital de la Compañía quedaría de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Carlos David Escobar Arango	USD \$8.317,00	USD \$8.317,00	8.317	5.5%
Clara Inés Ayala Hoyos	USD \$141.684	USD \$141.684	141.684	94.5%
TOTAL	USD \$150.001	USD \$150.001	150.001	100%

En virtud, de las decisiones tomadas por la Junta se autoriza al Gerente General de la Compañía, para que realice todas las gestiones pertinentes y suscriba cualquier documento necesario para la perfección de la cesión de participaciones aprobada y autorizada en la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la nombrada Compañía

A continuación se concede un receso para la elaboración del Acta; una vez redactada, se reinstala la sesión, el Acta es leída y aprobada por todos los socios de forma unánime, en constancia de lo cual, proceden a suscribirla. Se levanta la sesión, siendo las 11h00.

Clara Inés Ayala Hoyos

Clara Inés Ayala Hoyos Pedro Ignacio Malo Vásquez

PRESIDENTE/SOCIA SECRETARIO/SOCIO

C.C. 1719844332 C.C. 1707008403

CERTIFICACIÓN

Pedro Ignacio Malo Vázquez, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía SEVENVIT CIA. LTDA., por la presente CERTIFICO:

Que mediante resolución de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía SEVENVIT CIA. LTDA., celebrada el 23 de noviembre del 2016 se autorizó en forma unánime las siguientes cesiones de participaciones:

1. Cesión de 8.317 participaciones sociales de un dólar cada una de propiedad del señor Pedro Ignacio Malo Vázquez a favor del señor Carlos David Escobar Arango conforme el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	VALOR
Pedro Ignacio Malo Vázquez	Carlos David Escobar Arango	8.317	USD \$8.317,00
TOTAL:		8.317	USD \$8.317,00

2. Cesión de 74.858 participaciones sociales de un dólar cada una de propiedad del señor Pedro Ignacio Malo Vázquez a favor de la señora Clara Inés Ayala Hoyos conforme el siguiente detalle:

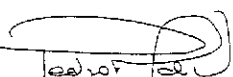
CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	VALOR
Pedro Ignacio Malo Vázquez	Clara Inés Ayala Hoyos	74.858	USD \$20,00
TOTAL:		74.858	USD \$74.858,00

Se declara que el cedente es de nacionalidad ecuatoriana y los cesionarios son de nacionalidad colombiana.

El capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Carlos David Escobar Arango	USD \$8.317,00	USD \$8.317,00	8.317	5.5%
Clara Inés Ayala Hoyos	USD \$141.684	USD \$141.684	141.684	94.5%
TOTAL	USD \$150.001	USD \$150.001	150.001	100%

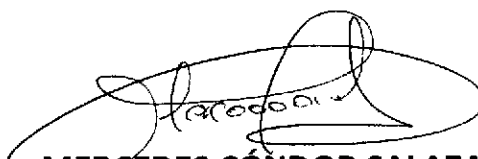
p.) SEVENVIT CIA. LTDA.



Pedro Ignacio Malo Vázquez
GERENTE GENERAL

C.C. 1709008403

RAZON.-Se otorgó ante el Msc. Edison Santiago Álvarez Altamirano, NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil dieciséis que consta en el presente documento, CONFIERO LA **CUARTA COPIA CERTIFICADA** DE CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES OTORGADA POR **PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ** A FAVOR DE **CLARA INES AYALA HOYOS Y CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO**, Hoy ocho de junio del dos mil diecisiete.



Msc. MERCEDES CÓNDOR SALAZAR

NOTARIA OCTOGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000037751



20171701028000751

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701028000751

MATRIZ	
FECHA:	3 DE JULIO DEL 2017, (10:21)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-06-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AYALA HOYOS CLARA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719844332
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03761

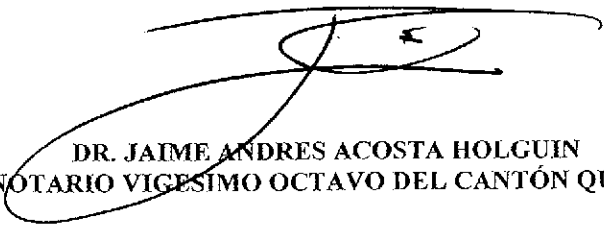
NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
M.A

ZON: CON ESTA FECHA, TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "SEVENVIT CIA. LTDA.", OTORGADA ANTE MÍ, CON FECHA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO; QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADA ANTE EL MAGÍSTER SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO, NOTARIO OCTOGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, CON FECHA VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE CEDE POR PARTE DEL SEÑOR PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, OCHO MIL TRESCIENTAS DIEZ Y SIETE (8.317) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1,00) CADA UNA, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO; Y SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (74.858) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1,00) CADA UNA, A FAVOR DE LA SEÑORA CLARA INES AYALA HOYOS. QUITO A, 03 DE JULIO DEL 2017.

Dirección Nacional
Registro Mercantil


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Jaime Andrés Acosta Holguín



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 60714



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESION DE PARTICIPACIONES CON MODIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46595
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	843
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES CON MODIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA QUINTA /QUITO /28/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEVENVIT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA MODIFICATORIA ANTE LA NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN QUITO DE FECHA 07/06/2017.-
EL CEDENTE TRANSFIERE 83175 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS
CESIONARIOS.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1657 TOMO 135 DEL REGISTRO
MERCANTIL DE 01/07/2004.-

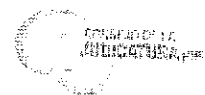
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL





Factura: 003-001-000020841



20171701010P00286

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701010P00286						
ACTO O CONTRATO:							
MODIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JUNIO DEL 2017, (15:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESCOBAR ARANGO CARLOS DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719642231	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AYALA HOYOS CLARA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719844332	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MALO VASQUEZ PEDRO IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707008403	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDÉTERMINADA					



NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOT

Notaria 10

Mgs. E. Santiago Álvarez A.

**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO QUITO**



1 **ESCRITURA No. 20171701010P00286**

2 **MODIFICATORIA**

3 **OTORGADO POR:**

4 **PEDRO MALO VASQUEZ; CLARA INES AYALA HOYOS, CARLOS**

5 **DAVID ESCOBAR ARANGO**

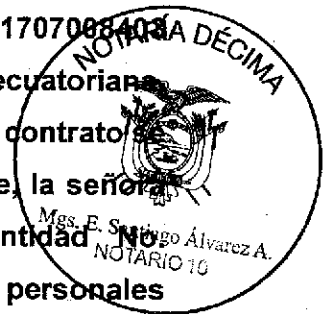
6 **CUANTIA: INDETERMINADA**

7 **DI: 2 COPIAS**

8

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
10 Ecuador, hoy día SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,
11 ante mí, MAGÍSTER SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO, Notario
12 Decimo del Cantón Quito, **Comparecen a la celebración de la presente**
13 **escritura de modificatoria, las siguientes personas:** a) Por una parte,
14 **el señor PEDRO MALO VASQUEZ** con número de cédula 1707088403
15 **por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana,**
16 **parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente contrato**
17 **lo podrá denominar como "CEDENTE". b) Por otra parte, la señora**
18 **CLARA INES AYALA HOYOS, con cédula de identidad No.**
19 **1719642231 quien comparece por sus propios y personales**
20 **derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente**
21 **contrato podrá denominarse como "CESIONARIO". c) Finalmente, el**
22 **señor CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO, con cédula de identidad**
23 **No. 1719642231 quien comparece por sus propios y personales**
24 **derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente**
25 **podrá denominarse como "CESIONARIO". Los comparecientes son**
26 **de nacional ecuatoriana el primero y colombiana el segundo y**
27 **tercero, todos ellos domiciliados en la ciudad de Quito Distrito**

MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA
TELÉFONO: 0992925626 / 0992747452
MAIL: notaria10quito@gmail.com

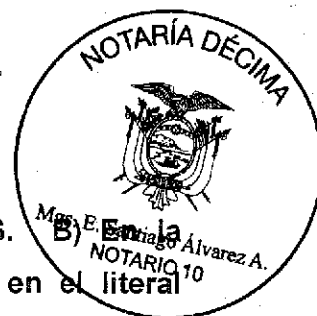




1 **Metropolitano**, legalmente capaces para ~~contratar~~ ^{contratar} y obligarse a quienes
2 de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de
3 ciudadanía que en fotocopia se agregan a este instrumento; y me pide que
4 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR**
5 **NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase**
6 **hacer constar una de modificatoria contenida en los siguientes**
7 **términos: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen**
8 **a la celebración de la presente escritura de modificatoria, las**
9 **siguientes personas: a) Por una parte, el señor PEDRO MALO**
10 **VASQUEZ con número de cédula 1707008403 por sus propios y**
11 **personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la cual en**
12 **lo posterior y para efectos del presente contrato se lo podrá**
13 **denominar como "CEDENTE". b) Por otra parte, la señora CLARA**
14 **INES AYALA HOYOS, con cédula de identidad No. 1719642231 quien**
15 **comparece por sus propios y personales derechos, parte a la cual en**
16 **lo posterior y para efectos del presente contrato podrá denominarse**
17 **como "CESIONARIO". c) Finalmente, el señor CARLOS DAVID**
18 **ESCOBAR ARANGO, con cédula de identidad No. 1719642231 quien**
19 **comparece por sus propios y personales derechos, parte a la cual en**
20 **lo posterior y para efectos del presente podrá denominarse como**
21 **"CESIONARIO". Los comparecientes son de nacional ecuatoriana el**
22 **primero y colombiana el segundo y tercero, todos ellos domiciliados**
23 **en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para**
24 **contratar y obligarse como en Derecho corresponde. CLAUSULA**
25 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública**
26 **celebrada el día veinte y ocho de noviembre del año dos mil dieciséis,**
27 **ante el Magister Santiago Álvarez Altamirano, Notario Octogésimo**
28 **Quinto del cantón Quito, los comparecientes suscribieron una**
29 **escritura de cesión de participaciones mediante la cual el CEDENTE**
30 **se obliga a ceder todas sus participaciones de la compañía**



**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO QUITO**



1 SEVENVIT CIA. LTDA. a favor de los CESIONARIOS. B) En la
2 escritura de cesión de participaciones, especificada en el literal
3 anterior, consta en la cláusula segunda literal B lo siguiente: "Como
4 se desprende del cuadro de integración del capital de SEVENVIT CIA.
5 LTDA., el CEDENTE es propietario de 83.174 [OCHENTA Y TRES MIL
6 IENTO SETENTA Y CUATRO] participaciones por el valor de USD 1,00
7 [UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA] cada una; las mismas que corresponden a 55,448%
9 [CINCUENTA Y CINCO COMA CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO]
10 de su capital social y que se encuentran pagadas en su totalidad". C)
11 Adicionalmente en la escritura de cesión de participaciones,
12 especificada en el literal a) de la presente clausula; consta en la
13 cláusula segunda literal C) lo siguiente: "A la presente fecha el
14 CESIONARIO ha decidió ceder la totalidad de las participaciones de
15 las cuales es propietario en el capital social de la compañía
16 SEVENVIT CIA. LTDA; consecuencia de lo cual, el 23 de noviembre
17 de 2016 se procedió a celebrar la correspondiente Junta General
18 Universal de Socios de la Compañía SEVENVIT CIA. LTDA., en la
19 misma en la que se autorizo al señor PEDRO IGNACIO MALO
20 VASQUEZ, socio de la compañía, para que ceda 8.317 [OCHO MIL
21 TRECIENTOS DIEZ Y SIETE] de sus participaciones a favor del señor
22 CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO y el resto, esto es, la cantidad
23 de 74.857 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
24 SIETE] de sus participaciones a favor de la señora CLARA INES
25 AYALA HOYOS". D) De igual forma, conforme consta en la escritura
26 de cesión de participaciones, especificada en el literal a) de la
27 presente cláusula; consta en la cláusula tercera lo siguiente: [...] "Del
28 mismo modo, el señor PEDOR IGNACIO MALO VASQUEZ, en calidad
29 de CEDENTE, cede y transfiere el resto de sus participaciones, esto
30 es, la cantidad de 74.857 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS

MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA
TELÉFONO: 0992925626 / 0992747452
MAIL: notaria10quito@gmail.com



N.
Mgs.

1 CINCUENTA Y SIETE] participaciones por el valor de USD 1,00 [UNO
2 CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA]
3 cada una favor de la señora CLARA INES AYALA HOYOS."E)
4 Además, conforme consta en la escritura de cesión de
5 participaciones, especificada en el literal a) de la presente clausula;
6 específicamente en la cláusula cuarta de dicho instrumento "[...] el
7 señor PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, en su calidad de CEDENTE,
8 y la señora CLARA INES AYALA HOYOS, en calidad de CESIONARIA,
9 acuerdan libre y voluntariamente, que el precio de las participaciones
10 que se ceden a través del presente instrumento ascienda a la
11 cantidad de USD 74.857,00 [SETENTA Y CUATRO MIL
12 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA] cantidad que ha sido recibida a completa
14 conformidad del CEDENTE". F) Adicionalmente, en la escritura de
15 cesión de participaciones dentro de la cláusula séptima [...] "se
16 procede a reformar el Capítulo Segundo, Artículo sexto de Estatutos
17 Sociales, los mismos que fueron incluidos en la Escritura Pública de
18 Constitución de la compañía SEVENVIT CIA. LTDA. celebrada el 8 de
19 junio del año dos mil cuatro, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta
20 Holguín, Notario Vigésimo Octavo de Cantón Quito; Escritura que fue
21 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el
22 primero de julio del año dos mil cuatro; a fin de que en lo posterior
23 dicho artículo diga lo siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICI PACIONES	PORCENTAJE
Clara Ines Ayala Hoyos	USD. 141.683,00	USD. 141.683,00	141.683	94,45%



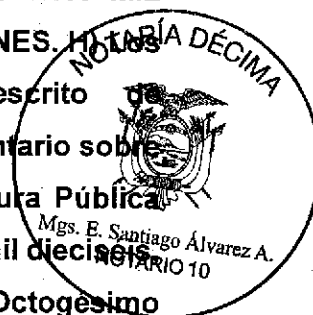
MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO QUITO

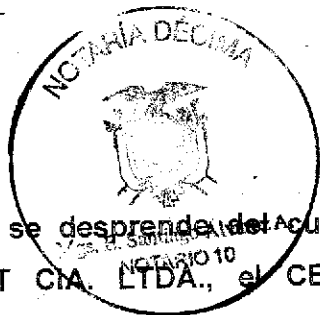


Carlos David Escobar Arango	USD. 8.317	USD. 8.317	8.317	5,54%
Carlos Alberto Serrano Moya	USD 1,00	USD 1,00	1	0,01%
TOTAL	USD 150.001,00	USD 150.001,00	150.001	100%

1
2 G) Debido a un error involuntario, las partes no tomaron en cuenta
3 que las cesión de participaciones entre PEDRO MALO VASQUEZ, en
4 su calidad de cedente, y CLARA AYALA HOYOS, en su calidad de
5 CESIONARIO es de 74.858 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS
6 CINCUENTA Y OCHO DE PARTICIPACIONES de la compañía
7 SEVENTI CIA. LTDA. y NO de 74.857 [SETENTA Y CUATRO MIL
8 OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE DE PARTICIPACIONES. Los
9 comparecientes deciden suscribir el presente escrito de
10 modificatoria con el objeto de corregir dicho error involuntario sobre
11 el número de cesiones de participaciones, en la Escritura Pública
12 celebrada el día veinte y ocho de noviembre del año dos mil dieciséis
13 ante el Magister Santiago Álvarez Altamirano, Notario Octogésimo
14 Quinto. CLAUSULA TERCERA: MODIFICATORIA.- De conformidad
15 con lo establecido en los antecedentes, Los comparecientes de
16 manera libre y voluntaria, deciden, como en efecto lo hacen,
17 modificar la escritura de cesión de participaciones detallada en el
18 literal a) de la cláusula primera del presente instrumento; de la
19 siguiente forma: Se reemplaza el literal b) de la cláusula segunda
20 cláusula de la escritura de cesión de participaciones por lo siguiente

MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA
TELÉFONO: 0992925626 / 0992747452
MAIL: notaria10quito@gmail.com

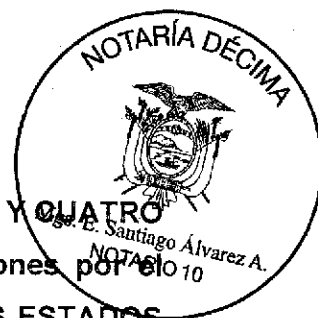




b) Como se desprende del cuadro de integración del capital de SEENVIT CIA. LTDA., el CEDENTE es propietario de 83.175 [OCHENTA Y TRES MIL IENTO SETENTA Y CINCO] participaciones por el valor de USD 1,00 [UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA] cada una; las mismas que corresponden a 55,448% [CINCuenta Y CINCO COMA CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO] de su capital social y que se encuentran pagadas en su totalidad. Se reemplaza el literal c) de la cláusula segunda cláusula de la escritura de cesión de participaciones por lo siguiente: A la presente fecha el CESIONARIO ha decidió ceder la totalidad de las participaciones de las cuales es propietario en el capital social de la compañía SEENVIT CIA. LTDA; consecuencia de lo cual, el 23 de noviembre de 2016 se procedió a celebrar la correspondiente Junta General Universal de Socios de la Compañía SEENVIT CIA. LTDA., en la misma en la que se autorizo al señor PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, socio de la compañía, para que ceda 8.317 [OCHO MIL TRECIENTOS DIEZ Y SIETE] de sus participaciones a favor del señor CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO y el resto, esto es, la cantidad de 74.858 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO] de sus participaciones a favor de la señora CLARA INES AYALA HOYOS. El acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía SEENVIT CIA. LTDAL que autoriza la cesión de las participaciones y reforma de estatutos sociales a favor de los CESIONARIOS, se adjunta a la presente Escritura Pública como habilitante. Se reemplaza en la cláusula tercera de Cesión el segundo párrafo desde la expresión "Del mismo modo", en la escritura de cesión de participaciones mencionada en reiteradas ocasiones, dirá lo siguiente: Del mismo modo, el señor PEDOR IGNACIO MALO VASQUEZ, en calidad de CEDENTE, cede y transfiere el resto de sus



**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO QUITO**



1 participaciones, esto es, la cantidad de 74.858 [SETENTA Y CUATRO
2 MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO] participaciones por el
3 valor de USD 1,00 [UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA] cada una favor de la señora CLARA INES
5 AYALA HOYOS Se reemplaza en la cláusula cuarta, de la escritura de
6 cesión señalada, en el segundo párrafo desde la expresión "El
7 señor" ahora mencionará lo siguiente: El señor PEDRO IGNACIO
8 MALO VASQUEZ, en su calidad de CEDENTE, y la señora CLARA
9 INES AYALA HOYOS, en calidad de CESIONARIA, acuerdan libre y
10 voluntariamente, que el precio de las participaciones que se ceden a
11 través del presente instrumento ascienda a la cantidad de USD
12 74.858,00 [SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
13 OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] cantidad
14 que ha sido recibida a completa conformidad del CEDENTE. Se
15 reemplaza en la cláusula séptima de la escritura de cesión de
16 participaciones en lo siguiente: Se procede a reformar el Capitulo
17 Segundo, Artículo sexto de Estatutos Sociales, los mismos que
18 fueron incluidos en la Escritura Pública de Constitución de la
19 compañía SEENVIT CIA. LTDA. celebrada el 8 de junio del año dos
20 mil cuatro, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario
21 Vigésimo Octavo de Cantón Quito; Escritura que fue debidamente
22 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el primero de julio
23 del año dos mil cuatro; a fin de que en lo posterior dicho artículo diga
24 lo siguiente:

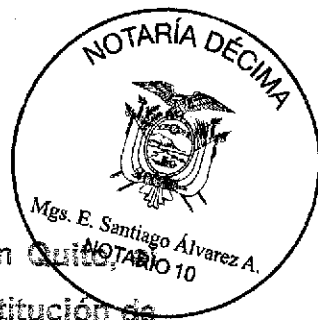
25

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICI PACIONES	PORCENTAJE
--------	---------------------	-------------------	-------------------------------	------------



Clara Ines Ayala Hoyos	USD. 141.684,00	USD. 141.684,00	141.684	94,45%
Carlos David Escobar Arango	USD. 8.317	USD. 8.317	8.317	5,54%
TOTAL	USD 150.001,00	USD 150.001,00	150.001	100%

1
2 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES Y RATIFICACIÓN.-** Las
3 partes declaran y ratifican estar de acuerdo con el contenido del
4 presente instrumento, y en la modificación que el mismo implica a la
5 escritura Pública celebrada el día veinte y ocho de noviembre del año
6 dos mil dieciséis, ante el Magister Santiago Álvarez Altamirano,
7 Notario Octogésimo Quinto del cantón Quito, escrito de cesión de
8 participaciones de la compañía SEENVIT CIA. LTDA. y de igual
9 manera ratifican la validez del resto de cláusulas y literales no
10 modificados mediante el presente instrumento. Este Acuerdo deberá
11 ser explicado e interpretado de conformidad con las leyes de la
12 República del Ecuador. **CLAUSULA QUINTA: MARGINACIÓN.-** Usted
13 señor notario se servirá disponer la marginación de este instrumento
14 en la escritura de cesión de participaciones celebrada por los
15 comparecientes, misma que se ha mencionado en reiteradas
16 ocasiones mediante el presente instrumento. Adicionalmente, se
17 realice la marginación en la Escritura Pública celebrada el 8 de junio
18 del año dos mil cuatro, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín,
19 Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito; Escritura que fue



Mgs. E. Santiago Álvarez A.
NOTARIO 10

debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, primer
de julio del año dos mil cuatro, escritura de constitución de

la compañía SEVENVIT CIA. LTDA. Usted señor Notario se servirá
agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este
instrumento; así como, ordenar que se tome nota al margen de la
escritura que se revoca a través de este instrumento. F) Ab. David
Irigoyen Reg. Prof. 13537 C.A.P " (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- los
comparecientes se ratifica en la minuta inserta, Para el
otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se
ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta notaría, de todo lo que doy fe.-

PEDRO MALO VASQUEZ

CC 1703008103

CLARA INES AYALA HOYOS

CC 1719844332

CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO

C.C 1717



MAC NOTARIO 10 **ÁLVAREZ ALTAMIRANO**
NOTARIO 10 **CANTON QUITO**

IDENTIDAD

171984433-2

CLARA INES AYALA HOYOS

MANIZALES/COLOMBIA

3 MAYO 1966

EXT. 30 20118 60783 F

QUITO_PCHA-2001-EXT.

Clara Ines Ayala H.

COLOMBIANA

E4343 V3422

CC. CARLOS DAVID ESCOBAR

SECUNDARIA

DEPENDIENTE

TEODORO AYALA HERRI

INES ELVIRA HOYOS

QUITO-6-2-2009

QUITO 6-2-2021

AFP

0478716

NOTARIA DÉCIMA



MRS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO 10



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MALO VASQUEZ
PEDRO IGNACIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

170700640-3



EDUCACIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR LICENCIADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALO GILBERTO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ NORA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-02-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-04

E434372222



00102505



[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



014
JUNTA No

014 - 173
NÚMERO

1707006403
CECULA



MALO VASQUEZ PEDRO IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

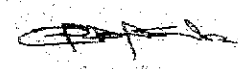


CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
EXT
171984223-1
 APELLIDOS Y NOMBRES
ESCOBAR ARANGO
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2010-11-15
 NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUMENTO
SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOTARIO
ESCOBAR GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA USUARIA
ARANGO LUCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-15








CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719844332

Nombres del ciudadano: AYALA HOYOS CLARA INES

Condición del cedula: CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1966

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: TEODORO AYALA HENRRY

Nombres de la madre: INES ELVIRA HOYOS VILLEGAS

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2002

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2017

Emisor: EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO - PICHINCHA-QUITO-NT 10 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 176-029-20796



176-029-20796

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

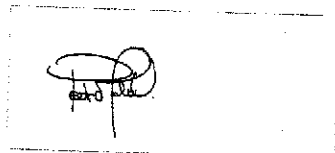
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.07 16:21:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707008403

Nombres del ciudadano: MALO VASQUEZ PEDRO IGNACIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 10 DE MARZO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: MALO GILBERTO VICENTE

Nombres de la madre: VASQUEZ NORA ELIZABETH

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2017

Emisor: EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO - PICHINCHA-QUITO-NT 10 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 170-029-20775



170-029-20775

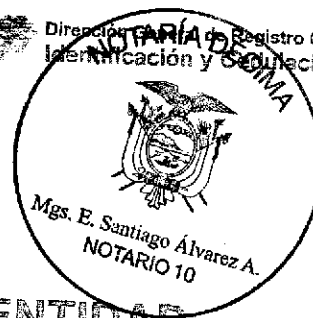
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.07 16:21:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719642231

Nombres del ciudadano: ESCOBAR ARANGO CARLOS DAVID

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1950

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ACTIV.LUCRA.PERM.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ESCOBAR GUSTAVO

Nombres de la madre: ARANGO LUCIA

Fecha de expedición: 15 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2017

Emisor: EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO - PICHINCHA-QUITO-NT 10 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-029-20819



176-029-20819

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.07 16:22:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

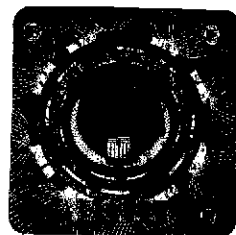


MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DECIMO QUITO



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta
del presente documento, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE
MODIFICATORIA OTORGADO POR: PEDRO MALO VASQUEZ; CLARA INES
AYALA HOYOS, CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO. el día de hoy 07 de
Junio del dos mil diecisiete


MAGISTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO
N.º 10
Mgs. E. Santiago Alvarez A. ANTON QUITO



MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA

TEL: 097255076 097255076

MANUEL LARREA 12345678901234567890



Factura: 001-001-000000446



20171701085000124

NOTARIO(A) MERCEDES AMANDA CONDOR SALAZAR

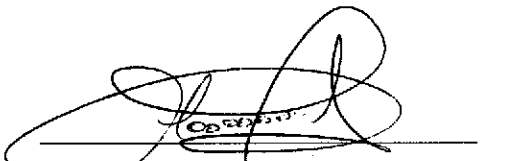
NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

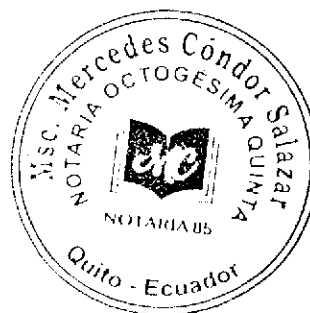
RAZÓN MARGINAL N° 20171701085000124

MATRIZ	
FECHA:	8 DE JUNIO DEL 2017, (17:12)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	MODIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701010P00286

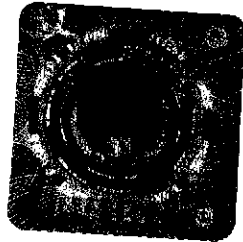
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESCOBAR ARANGO CARLOS DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719642231
AYALA HOYOS CLARA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719844332
MALO VASQUEZ PEDRO IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707008403
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

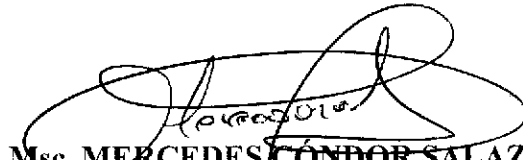
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	MARGINAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) MERCEDES AMANDA CONDOR SALAZAR
NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura de Cesión de Participaciones No. 20161701085P03761, otorgada por PEDRO IGNACIO MALO VASQUEZ, como CEDENTE y CLARA INES AYALA HOYOS Y CARLOS DAVID ESCOBAR ARANGO, como CESIONARIOS, celebrada el 28 de Noviembre del 2016 ante el Notario Octogésimo Quinto del cantón Quito, Msc. Edison Santiago Álvarez Altamirano, **tomé nota** de la escritura MODIFICATORIA No. **20171701010P00286** otorgada el 07 de Junio del 2017, celebrada ante el Notario Decimo del cantón Quito, Msc. Edison Santiago Álvarez Altamirano.- Quito 08 de junio del 2017.-





Msc. MERCEDES CONDOR SALAZAR
NOTARIA OCTOGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000037751



20171701028000751

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701028000751

MATRIZ	
FECHA:	3 DE JULIO DEL 2017, (10:21)
TIPO DE RAZÓN:	MODIFICATORIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-06-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AYALA HOYOS CLARA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719844332
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

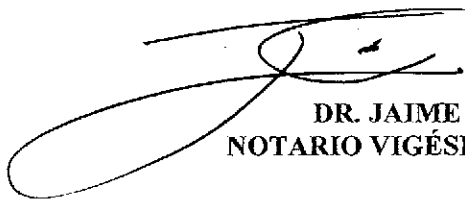
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE MODIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00286

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ZON: EN ESTA FECHA, SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "SEVENVIT CIA. LTDA.", OTORGADA ANTE MÍ, CON FECHA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO; QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICATORIA, OTORGADA ANTE EL MAGÍSTER SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, CON FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE MODIFICA LA MENCIONADA ESCRITURA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA ESCRITURA MODIFICATORIA QUE ANTECEDE. QUITO A, 03 DE JULIO DEL 2017.

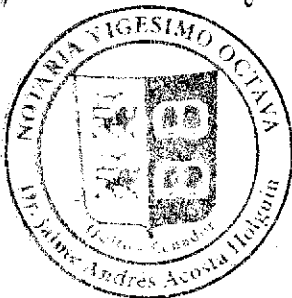


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
MA



Dirección Nacional
Registro Mercantil

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28va



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 60714



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESION DE PARTICIPACIONES CON MODIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46595
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	843
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES CON MODIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA QUINTA /QUITO /28/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEVENVIT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA MODIFICATORIA ANTE LA NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN QUITO DE FECHA 07/06/2017.-
EL CEDENTE TRANSFIERE 83175 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS
CESIONARIOS.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1657 TOMO 135 DEL REGISTRO
MERCANTIL DE 01/07/2004.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL